



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

ACTA NÚMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL DIECISEIS (09-2016). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión ORDINARIA, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo. **Los Decanos de las Facultades:** Dr. Mario Herrera Castellanos, de la de Ciencias Médicas; Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, de la de Ingeniería; Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la de Ciencias Económicas; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, de la de Humanidades; Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López de la de Agronomía; Msc. Byron Alfredo Rabé Rendón, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Gerson Omar López Galán del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Dr. Héctor David Ovando Castro, del Estomatológico; Dr. Carlos Alberto Granados Posadas, del de Humanidades de Guatemala; Dr. José Adiel Robledo Hernández, del de Ingenieros Agrónomos; Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licda. Ana María Azañón Robles, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, del de la Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Dr. César Antonio Estrada Mendizábal, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales, de la de Ciencias Económicas; Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, de la de Odontología; Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo, de la de Humanidades; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la de Agronomía; Dr. Leonidas Ávila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Rodolfo Godínez Orantes, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Francisco Eduardo Lemus Lemus, de la de Ciencias Médicas; Sr. Mynor Alfonso de la Rosa Palacios, de la de Ingeniería; Srita. Andrea Azucena Marroquín Tintí, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Srita. Denisse Jared Urías Godínez, de la de Ciencias Económicas; Sr. Alejandro Israel Estrada Cabrera, de la de Odontología; Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo, de la de Humanidades; Sr. Luis Roberto Orellana López, de la de Agronomía; Srita. Ana Lucía Ixchiu Hernández, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Urías Amitaí Guzmán García; el Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Diego José Montenegro López y el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

Audiencia al Ing. Alfonso Alonzo Vargas, Viceministro de Ambiente y Recursos Naturales.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia en representación del Dr. Sydney Alexander Samuels Milson, Ministro de Ambiente y Recursos Naturales, al Ing. Alfonso Alonzo Vargas, Viceministro e Ing. Giovanni Tobar y al hacerse presentes agradecen la misma y se refieren a los diversos temas ambientales, principalmente al tema relacionado con la problemática del recurso hídrico.

Informan que ningún sector paga un centavo a los poseedores de los bosques que hacen posible la captación hídrica en las zonas de recarga, son las comunidades poseedoras de bosques, los que subsidian las utilidades de las empresas que utilizan el agua como materia prima o insumo complementario.

El acelerado crecimiento del PIB en Guatemala en los últimos años es proporcional al crecimiento de la demanda de consumo de agua de los sectores agropecuario e industrial. Los sectores comerciales, industriales y grandes usuarios del agua, consideran el agua como un elemento gratis y solo cuantifican los gastos de extracción, transporte o envasado. No hay recurso hídrico sin cobertura forestal, para mantener la cantidad de caudales y la calidad de las aguas hay que conservar los bosques, ampliar la cobertura forestal y realizar un manejo sostenible de los mismos. Se debe valorar el costo de oportunidad de mantener los bosques y ampliar la cobertura forestal versus lo que se obtendría con un cultivo limpio, como puede ser el maíz, hortalizas u otros.

Por lo anterior exponen que el agua es el recurso que hace posible el funcionamiento del motor del desarrollo sostenible e incluyente en Guatemala, por lo que proponen una iniciativa de Ley de Recursos Hídricos que incluya los siguientes componentes:

- 1) Regulación del uso de agua.
- 2) Licencias para el uso del agua en los diferentes sectores de la economía.
- 3) Incentivo a personas individuales o jurídicas, que participen en el manejo sostenible y la restauración de los recursos hídricos.
- 4) Valoración del servicio ambiental de los bosques para la captación de agua.
- 5) Creación de un fondo para la retribución y pago a poseedores y propietarios de bosques (Personas individuales, jurídicas u otras formas de organización comunitaria), que captan agua. Este fondo se constituirá con los recursos que pagaran los usuarios del agua.
- 6) Creación de un ente técnico administrativo especializado en la gestión integral, sostenible y eficiente de los recursos hídricos en el país.
- 7) Conformación de un sistema de participación ciudadana y comunitaria a través de autoridades de cuencas para participar y decidir sobre el manejo sostenible de los recursos hídricos.
- 8) Conformación de una instancia Gubernamental representada por los Ministros y otras autoridades del Estado vinculadas a los diferentes sectores que tienen una fracción de la autoridad sobre los recursos hídricos (Salud, Energía y Minas, Agricultura, entre otras).



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

Después de múltiples deliberaciones, el Señor Rector agradece su visita y les manifiesta que consientes de la problemática, se designó una comisión para que trabajen en una iniciativa de ley con respecto al tema del agua, debido al compromiso que tiene la Universidad de San Carlos con el país, por lo que se debe legislar una propuesta; a lo que agregó el Ing. Godínez, Coordinador de dicha comisión, que se ha estado trabajando a tiempo completo y que en próxima reunión se presentará la propuesta. Concluida la exposición se retiran del salón de sesiones.

Audiencia a los Señores Aparicio Pérez, Rafael González, Pedro Camajá y a la Señora Lynn de la Asamblea Social y Popular.

El Consejo Superior Universitario escucha en audiencia a los Señores Aparicio Pérez, Rafael González, Pedro Camajá y a la Señora Lynn Valenzuela, quienes acuden en representación del Señor Daniel Pascual Hernández de la Asamblea Social y Popular, quien por motivos de salud no pudo asistir y se refieren a la problemática del Agua. Asimismo mencionan la marcha por el Agua, con un recorrido por más de 500 kilómetros para denunciar el desvío de ríos, en seguimiento a las demandas de las comunidades y organizaciones que denunciaron como están siendo despojadas de este vital líquido y violentando sus derechos.

Comentan que tienen conocimiento que el 30 de junio se presentará un informe de esta problemática, ante el Congreso de la República por lo que consideran importante que el papel de la Universidad de San Carlos se profundice, y que existan sinergias que defiendan todo, el agua, la madre tierra, etc.

Asimismo, informan que se oponen a las hidroeléctricas, debido a que la exportación de energía daña a las poblaciones, no se respeta la madre tierra que implica toda la diversidad. Los efectos desastrosos ambientales y la extracción de minerales, impacta los manglares, parte marina donde se produce la vida; en verano no hay agua y en invierno inundaciones.

Por lo anterior, el Señor Rector les informa que se está trabajando con esta propuesta, por lo que los invita a que se integren a las reuniones de trabajo y que consciente el Consejo Superior Universitario de esta problemática, les manifiesta toda su solidaridad. Concluida la exposición se retiran del salón de sesiones.

Audiencia a un grupo del personal Docente y Administrativo de la Escuela de Trabajo Social.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a un grupo del personal Docente y Administrativo de la Escuela de Trabajo Social, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y se refieren a la revisión del Punto SEXTO,



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

Inciso 6.5 del Acta 08-2016, relacionado con la exoneración de multas por entrega tardía de libros a la Biblioteca de la Escuela de Trabajo Social.

Debido a lo resuelto en dicho punto, solicitan dispensa al Consejo Superior Universitario, por el valor tan alto que deben pagar.

Argumentan que los recursos de biblioteca son un apoyo a la docencia en investigación y que las personas ya no quieren prestar libros porque se les pueden cargar montos económicos.

Manifiestan que las multas son bastante elevadas y que existe una persona que está jubilada con finiquito correspondiente. Asimismo, informan que los bienes de biblioteca son para apoyo del desarrollo académico, no es lucrativo. Concluida la exposición se retiran del salón de sesiones.

Audiencia al Doctor Jorge Fernando Orellana Oliva, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Médicas.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Doctor Jorge Fernando Orellana Oliva, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Médicas, quien al hacerse presente agradece la misma y procede a explicar su preocupación referente a la Elección Final de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.

Se refiere el Dr. Orellana Oliva al enorme tiempo invertido en el proceso de la elección de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas y solicita:

1. Dar seguimiento de elección en todas sus fases
2. Convocar a la Comisión de Acercamiento y Vinculación
3. Emitir informe del proceso electoral
4. Al escuchar el informe, emitir opinión
5. Se analice el informe de la Comisión Observadora del 2015
6. Se proporcione copia del informe

Concluida la exposición se retira del salón de sesiones.

Audiencia a un grupo de estudiantes de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa del Centro Universitario de Nor-Occidente -CUNOROC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a un grupo de estudiantes de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa del Centro Universitario de Nor-Occidente -CUNOROC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes al hacerse presente agradecen la misma e informan que están realizando el Ejercicio Profesional Supervisado -EPS-, el cual consta de cinco módulos que son: Diagnóstico, Diseño del Proyecto, Ejecución del Proyecto, Evaluación del Proyecto y Redacción del Informe Final de EPS. En el desarrollo de este proceso en el primer módulo se



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

realizó un diagnóstico donde se establecieron varios problemas como lo es la falta de un centro de cómputo que atienda a estudiantes de las Carreras de Pedagogía. Por lo que solicitan que se les apoye a través de proporcionar en forma parcial, el recurso para la implementación del proyecto y alcanzar este objetivo. Concluida la exposición se retiran del salón de sesiones.

PRIMERO

Lectura y Aprobación de la Agenda.

Se procede a dar Lectura de la agenda, la cual es aprobada con la inclusión de los Puntos siguientes: TERCERO, Inciso 3.6 al 3.15; CUARTO, Inciso 4.1 y 4.2; SÉPTIMO, Inciso 7.6 y 7.7; NOVENO, 9.12.

SEGUNDO

Lectura y Aprobación del Acta No. 08-2016.

2.1

Se procede a dar lectura del Acta No. 08-2016, misma que es aprobada, con la modificación en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.4, en el sentido de incluir en la Comisión para análisis de Iniciativa de Ley del Registro Nacional de Delincuentes Sexuales, a la Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, Representante de Catedráticos de la Facultad de Odontología.

TERCERO

ELECCIONES:

3.1

DICTAMEN DAJ No. 008-2016, Elección de Vocal V ante Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 008-2016, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a la Elección de Vocal V ante Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala:

ANTECEDENTES

El once de abril del año dos mil dieciséis, presidida por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala se llevó a cabo la elección de Representante Estudiantil como Vocal V ante Junta Directiva de la Unidad Académica relacionada.

En el Acta número once guión dos mil dieciséis (11-2016) faccionada el once de abril del año dos mil dieciséis, se estableció el procedimiento y resultado de dicho evento, constatando que la votación se realizó en forma secreta y dando



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

cumplimiento a los requisitos que exige el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Asimismo, consta en el Acta que en dicha elección se inscribieron tres estudiantes como candidatos a Vocal V, ante la referida Junta Directiva, siendo los siguientes: Carlos Emanuel Rodas De León con número de carné 200510217, Cristian Alexander Méndez López con número de carné 201400422 y Eleazar Estuardo García, con número de carné 200817805, verificándose que los candidatos cumplen con los requisitos exigidos para poder participar en dicho evento.

Los resultados de la elección para Vocal V, ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía son los siguientes:

Total de votos emitidos-----	218
Votos a favor del estudiante Falcao Carlos Emmanuel Rodas De León-----	38
Votos a favor del estudiante Cristian Alexander Méndez Lopez-----	112
Votos a favor del estudiante Eleazar Estuardo García Coy-----	56
Votos en blanco-----	00
Votos Nulos-----	12
Voto no depositado en Urna-----	01
Mayoría Absoluta-----	110

Con base en el resultado obtenido, se declara ganador al estudiante Cristian Alexander Méndez Lopez, carné 201400422, para ser electo como Vocal V ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

DICTAMEN

En virtud que se cumplió con las normas aplicables a dicho evento, específicamente los artículos 10, 11, 29, 32, 36, 40 y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 28, 48, 50, 53 y 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2, 3, 4, 25, 27, 29, 59, 60, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procede que el Consejo Superior Universitario **declare electo como Vocal V ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala al estudiante Cristian Alexander Méndez Lopez con carné número 201400422**, para el período de un (1) año a partir de la fecha de toma de posesión del cargo. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar electo como Vocal V ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala al estudiante Cristian Alexander Méndez López con carné número 201400422, para el período de un (1) año a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

3.2

OPINIÓN DAJ No. 003-2016, Representación del Arquitecto Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, como profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario y el de otros representantes que se encuentran en igual situación.

El Consejo Superior Universitario conoce la OPINIÓN DAJ No. 003-2016, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a la Representación del Arquitecto Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, como profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario, (quien durante el tratamiento del presente Punto, se retiró de la sesión), y el de otros representantes que se encuentran en igual situación:

ANTECEDENTES

1. En Punto TERCERO, Inciso 3.9 del Acta No. 01-2012, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 25 de enero de 2012, conoció la transcripción del Punto DÉCIMO del Acta No. 04-2011, de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria, referente a la elección de un Representante de Egresados del Colegio de Arquitectos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario, en el que ACORDÓ: "1) ... 2) Convocar al Arquitecto Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, Colegiado No. 1659, para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario en su calidad de Representante de Los Egresados del Colegio de Arquitectos de Guatemala..."
2. En Oficio S.G. 051-2014, de fecha 06 de mayo de 2014, el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, en su calidad de Secretario General de la Universidad, informó al Arquitecto Gerson Augusto Ruiz Álvarez, Presidente del Colegio de Arquitectos de Guatemala, que el período para el cual fue nombrado el Arquitecto Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, ante el Consejo Superior Universitario ya culminó.
3. En el Punto TERCERO, Inciso 3.7 del Acta No. 02-2015, de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 28 de enero de 2015, se conoció solicitud planteada por el Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala, Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, respecto al vencimiento del período para el cual fue electo, se ACORDÓ: "Informar al Colegio de Arquitectos de Guatemala, que según lo planteado por el Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, Representante del Colegio Profesional de Arquitectos ante este Consejo Superior Universitario, el período para el cual fue electo venció, por lo que, la Junta Directiva del referido Colegio, puede proceder de conformidad a lo establecido para el efecto."
4. Con fecha 16 de febrero de 2016, el Arquitecto Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, presentó en la Oficina de Recepción de Rectoría-Secretaría del Consejo Superior Universitario, una fotocopia del memorial que presentó el 04 de febrero de 2016, ante la Junta Directiva del Colegio de Arquitectos



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

de Guatemala, en el que expone los argumentos relacionados a la representación que ha ejercido ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y pide que se traslade a la Asamblea General del Colegio de Arquitectos de Guatemala como órgano superior la renuncia al cargo de Representante de dicho Colegio ante el Consejo Superior Universitario; que las acciones de la Junta Directiva del Colegio de Arquitectos de Guatemala sobre este caso particular se encaminen a contribuir al fortalecimiento de la Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tal como lo dicta la Constitución Política de la República de Guatemala, y que no obstaculice ni retarden innecesariamente los procesos para elegir al representante de dicho Colegio ante el Consejo Superior Universitario, poniendo en riesgo la legitimidad de la calidad con que se actúa en la representación para la que fue designado.

5. Con fecha 25 de febrero de 2016, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, la transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.13 del Acta No. 02-2016 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 10 de febrero de 2016, en la que se **ACORDÓ: "Solicitar opinión a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la representatividad del Arquitecto Edgar Adolfo Cabrera Sánchez como profesional del Colegio de Arquitectos ante el Consejo Superior Universitario, y el de otros representantes que se encuentran en igual situación."**

CONSIDERACIONES LEGALES

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma)

Artículo 31. Las Autoridades universitarias que hayan sido electas para un periodo determinado continuaran en el pleno ejercicio de sus funciones en tanto no tome posesión la persona que haya sido designada para sustituirlas. Sin embargo, las autoridades correspondientes deberán cumplir con hacer la convocatoria con la anticipación que la Ley indica para evitar tales situaciones.

Ley de Colegiación Profesional Obligatoria

Artículo 13. Atribuciones de la Asamblea General. Corresponde a la Asamblea General.

- a) Aprobar los estatutos del colegio y sus modificaciones, para la cual se requiere el voto de las dos terceras partes de los asistentes de la Asamblea General respectiva. En este caso convocatoria debe ser expresa y de punto único;
- ...e) Elegir a los delegados y representantes ante el Consejo Superior Universitario y Facultad respectiva de la Universidad de San Carlos de Guatemala y los cuerpos electorales que los Estatutos de esta Universidad instruye;



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

- ...g) Conocer y resolver todos los asuntos que no estén específicamente asignados a sus órganos y tomar las disposiciones adecuadas y oportunas para la buena marcha y administración del colegio, y
- h) Las demás que le sean asignadas en forma expresa en los estatutos del Colegio respectivo, siempre que no sean contrarias a lo establecido en esta ley.

Artículo 15. De la Junta Directiva. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo del Colegio...

Artículo 17. Atribuciones de la Junta Directiva. Compete a la Junta Directiva:

- ...g) Convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias y a la celebración de los actos electorales que correspondan, conforme las disposiciones de esta ley y a las demás que sean aplicables.

Artículo 20. Del Tribunal Electoral. Es el Órgano Superior de los Colegios en materia Electoral y su función no está supeditada a otro Órgano...

Estatutos del Colegio de Arquitectos de Guatemala

Artículo 15. Son atribuciones de la Asamblea General:

- ... e) Elegir a los delegados y representantes ante el Consejo Superior Universitario y Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala y los cuerpos electorales que el estatuto de esta universidad instruye.
- ... g) Conocer y resolver todos los asuntos que no estén específicamente asignados a sus órganos y tomar las disposiciones adecuadas y oportunas para la buena marcha y administración del Colegio.

Artículo 25. Atribuciones de la Junta Directiva. Compete a la Junta Directiva:

- ...g) Convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias y a la celebración de los actos electorales que correspondan con forme a las disposiciones de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y a las demás que le sean aplicables.

OPINIÓN

Del análisis realizado al caso del Arquitecto Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, quien presento su renuncia ante la Junta Directiva del Colegio de Arquitectos de Guatemala, al cargo de Representante de dicho Colegio Profesional ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, esta Dirección es del criterio que le corresponde a la Asamblea General del referido Colegio aceptar la renuncia, de conformidad con lo establecido en la Literal g) del Artículo 13 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y Literal g) del Artículo 15 de los Estatutos del Colegio de Arquitectos de Guatemala; al aceptar la renuncia, la representación quedaría vacante, por lo que la Junta Directiva del Colegio Profesional, deberá convocar a la Asamblea General, respetando la normativa vigente (Ordinaria y universitaria) para que lleve a cabo el acto electoral para elegir al Profesional que represente al Colegio de Arquitectos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

Asimismo esta Dirección recomienda al Consejo Superior Universitario que el Arquitecto Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, continúe como representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala, ante el Consejo Superior Universitario, en tanto el Máximo Órgano de Dirección no reciba por los conductos oficiales la información del Colegio de Arquitectos de Guatemala que la renuncia fue aceptada.

En el expediente consta que la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de Secretaria General cumplió en repetidas ocasiones con informar al Colegio de Arquitectos de Guatemala, que el período para el que el Arquitecto Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, fue electo como representante ya finalizó, por lo que corresponde al referido Colegio Profesional proceder de conformidad con lo que establece la legislación vigente.

Con respecto a la representatividad de otros miembros del Consejo Superior Universitario, que se encuentran en igual situación se sugiere que se traslade a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para su conocimiento y opinión, en virtud que cada caso tiene sus particularidades que lo hacen diferente. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Trasladar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el análisis de las situaciones derivadas de la aplicación del Artículo 31 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de su modificación en el punto segundo, inciso 2.1 del Acta número 11/2004 del Consejo Superior Universitario de fecha 09-06-2004. 2) Designar, para que en forma conjunta con la Dirección citada en el inciso anterior, proceda al análisis correspondiente, la Comisión integrada con los siguientes Profesionales: Lic. Diego José Montenegro López, Director de Asuntos Jurídicos, Coordinador; Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Decano de Ingeniería, Arquitecto Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura; Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Representante de Catedráticos de la Facultad de Arquitectura y Señorita Andrea Azucena Marroquín Tintí, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. 3) Esta comisión deberá elaborar un comunicado, previa aprobación del Consejo Superior Universitario, haciendo del conocimiento de la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales, la necesidad de adoptar decisiones vinculadas a la legitimidad de los procesos electorales en la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como lo referente al acatamiento de los fallos emanados de la Corte de Constitucionalidad en esta materia, y realizar una recomendación para determinar si es necesario reformar o modificar el Artículo 31 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 4) El Arquitecto Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, continuará como representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala ante este Consejo Superior Universitario, en tanto el Máximo Órgano de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no reciba por los conductos oficiales la información del Colegio de Arquitectos de Guatemala que la renuncia fue aceptada a su delegado.**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

- 3.3 Inga. Lesbia Magalí Herrera López de López, Secretaria Académica de la Facultad de Ingeniería, solicita autorización de convocatoria para realizar elecciones en el segundo semestre del año 2016.

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto SEXTO, Inciso 6.2, Acta No. 12-2016 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el día veintinueve de abril de 2016, con relación a la solicitud de autorización de convocatoria para realizar elecciones en el segundo semestre del año 2016. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar la convocatoria para realizar elecciones en el segundo semestre del año 2016, a la Facultad de Ingeniería, en consecuencia las autoridades, deben proceder de conformidad con el mecanismo establecido en las leyes universitarias. 2) Autorizar las convocatorias para las elecciones programadas en las diferentes Unidades Académicas, a efectuarse en el segundo semestre de 2016, en consecuencia, las autoridades de las diferentes Unidades Académicas, deben proceder de conformidad con el mecanismo establecido en las leyes universitarias, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de las elecciones.**

- 3.4 DICTAMEN DAJ No. 012-2016, Elección de Vocal Estudiantil IV ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (Exp. 2016-255).

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 012-2016, de la Dirección de Asuntos Jurídicos con relación a la Elección de Vocal Estudiantil IV ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (Exp. 2016-255):

ANTECEDENTES

El MSc. Arquitecto Publio Rodríguez Lobos, Secretario de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, trasladó al señor Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el expediente del proceso eleccionario de la elección de Vocal IV ante la Junta Directiva de la referida Facultad, con las Certificaciones de las Actas de lo acontecido en dicha Elección realizada el 05 y 06 de abril de 2016, de las cuales se extraen pasajes conducentes:

- I. Según transcripción de Acta 06-2016 de sesión extraordinaria de la Junta Directiva, realizada el 05 de abril de 2016, que en su parte conducente dice: "...**PRESENTES:** MSc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, **Decano**, Arq. Gloria Ruth Lara Cordón de Corea, **Vocal I**, Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, **Vocal II**, Arq. Marco Vinicio Barrios Contreras **Vocal III**, Br. Héctor Adrián Ponce Ayala, **Vocal IV**, Br. Luis Fernando Herrera Lara, **Vocal V** y **MSc.** Arq. Publio Rodríguez



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

Lobos, **SECRETARIO. ASUNTO:** Reunión extraordinaria para presidir la **ELECCIÓN DE VOCAL ESTUDIANTIL IV ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, PERIODO 2016-2017...**”

- II. En la referida acta consta que, siendo las diez horas en punto (10:00 hrs.) y ubicados conforme a la convocatoria respectiva en el Auditorium (Aula Virtual), el señor Decano, MSc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, declaró iniciada la reunión y el acto electoral, con los miembros de Junta Directiva presentes e indicados al inicio del acta.

El Secretario de la Facultad, MSc. Arq. Publio Rodríguez Lobos, dio lectura a la Convocatoria contenida en el Punto PRIMERO, Inciso 1.2, subinciso 1.2.1 del Acta 02-2016 de sesión ordinaria, celebrada por Junta Directiva el 02 febrero de 2016, convocatoria que se deriva de la transcripción del Consejo Superior Universitario contenida en el Punto TERCERO, inciso 3.7 del Acta No. 29-2015 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 25 de noviembre de 2015, Acuerdo que literalmente indica: “...2) **Autorizar las convocatorias para las elecciones programadas en las diferentes Unidades Académicas, a efectuarse en el Primer Semestre de 2016, en consecuencia, las autoridades de las diferentes Unidades Académicas, deben proceder de conformidad con el mecanismo establecido en las leyes universitarias, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de las elecciones**”.

Así mismo dio lectura a los Artículos de la Ley Orgánica, Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que rige este tipo de elecciones y aprobados por el Consejo Superior Universitario, así como la Normativa Interna de la Facultad de Arquitectura.

- III. El Secretario de la Facultad de Arquitectura, MSc. Arq. Publio Rodríguez Lobos, indicó a los presentes el nombre de los candidatos que conforme a la Convocatoria se inscribieron para la Elección de Vocal IV ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, siendo ellos: Helen Stephany Morales Archila, Carné 2010-18903, inscrita el 15 de marzo de 2016 y Gladis Jeanharie Chacón García, Carné 2011-22101, inscrita 28 de marzo de 2016. Dejando constancia que para efectos de la votación, serán tomados como votos válidos los que indiquen: cualquiera de los nombres o apellidos del candidato o cualquier combinación que determine la intencionalidad del voto. Además la Junta Directiva dejó claro al conglomerado estudiantil y candidatos que con base a la convocatoria la presente elección es por persona y NO por planilla, ni agrupación estudiantil; por lo tanto no se admitirá voto alguno con esa distinción.
- IV. Se procedió a verificar si los candidatos propuestos llenan los requisitos para la elección, comprobándose que cumple con los artículos 29, 32, 40, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículos 25, 26, 28 y 50 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con fundamento en los Artículos 3 y 4 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

- V. Se procedió a realizar la votación conforme al procedimiento y convocatoria estableciéndose: cuatro mesas electorales en la Plaza Central del Edificio T-2, observándose el siguiente procedimiento: tres mesas para Arquitectura y Diseño Grafico, integradas por un miembro de Junta Directiva y un fiscal de cada candidato en contienda. Cada elector se identificó previamente en la mesa correspondiente por medio de su Carné Universitario o Documento de Personal de Identificación –DPI-, verificándose su calidad de elector mediante las listas oficiales preparadas por el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, luego se entregó a cada elector la boleta electoral, procediéndose a firmar el padrón electoral; inmediatamente, **en forma secreta**, el sufragante marcó el voto con el nombre de su candidato y depositó su voto en la urna electoral establecida para el efecto. La elección se desarrolló conforme a la convocatoria de 10:00 hrs. hasta las 13:30 hrs. en punto, luego de esa hora se tuvo un receso de las 13:30 a 16:00 hrs. iniciándose nuevamente la votación a las 16:00 horas en punto para cerrar las mesas electorales a las 18:30 hrs., comprobándose previamente que no quedaba ningún elector para emitir su voto, procediéndose a establecer que se presentaron a emitir su voto 375 estudiantes.
- VI. **Resultado de la Elección:** Siendo las dieciocho horas con treinta minutos (18:30 hrs.), constituyéndose los miembros de Junta Directiva en el salón correspondiente (Auditórium) para llevar a cabo el escrutinio de la votación, en presencia del delegado del candidato correspondiente, obteniéndose el siguiente resultado.

VOCAL ESTUDIANTIL IV

Helen Stephany Morales Archila.....	172	VOTOS
Gladys Jeanharie Chacón García.....	121	VOTOS
Votos en Blanco.....	16	VOTOS
Nulos.....	66	VOTOS
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS:	375	VOTOS

- VII. Con base en el resultado obtenido y según el artículo 62 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **se establece la mayoría en 188 votos**. En vista de **no existir mayoría absoluta** y de acuerdo a la convocatoria efectuada en su oportunidad y tomando en consideración el Artículo 43 de la Ley Orgánica de la Universidad, artículo 51 Título "V" "De las Elecciones Universitarias", Capítulo II, de los Estatutos de la Universidad y artículo 30 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos, "Falta de mayoría absoluta", **Junta Directiva Acordó:** realizar la segunda elección el día miércoles 06 de abril del año en curso en el mismo lugar y horario establecido previamente, entre los dos candidatos participantes que obtuvieron el mayor número de votos, siendo ellos: Helen Stephany Morales Archila y Gladys Jeanharie Chacón García.
- Se adjuntó el padrón electoral de Estudiantes que se presentaron a emitir su voto para la elección de Vocal IV, ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura; con Certificación de aclaración del Arquitecto Publio Rodríguez Lobos, Secretario Académico, en la cual indica que se utilizó padrón único que correspondía a Vocal IV, para la Elección de Vocales Estudiantiles V y IV.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

- VIII. Cierre de la Reunión.** El MSc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, dio por finalizada la sesión y el acto eleccionario a las veintiuna horas en punto (21:00 hrs.) en la misma fecha de su inicio, invitando a los presentes para que asistan el día de mañana miércoles 06 de abril para la segunda elección, dejando constancia de que se enviará copia de las presente acta, al Honorable Consejo Superior Universitario. **Dan fe:** MSc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, **DECANO**, Arq. Gloria Ruth Lara Cordón de Corea, **Vocal I**, Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, **Vocal II**, Arq. Marco Vinicio Barrios Contreras, **Vocal III**, Br. Héctor Adrian Ponce Ayala, **Vocal IV**, Br. Luis Fernando Herrera Lara, **Vocal V**, y MSc. Arq. Publio Rodríguez Lobos; **SECRETARIO**.
- IX.** Según transcripción de Acta 10-2016 de sesión extraordinaria de la Junta Directiva, realizada el día 06 de abril de 2016, que en su parte conducente dice: "...Presentes: MSc. Arq. Byron Alfredo Rendón, **Decano**, Arq. Gloria Rut Lara Cordón de Corea, **Vocal I**, Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, **Vocal II**, Arq. Marco Vinicio Barrios de Contreras, **Vocal III**, Br. Héctor Adrian Ponce Ayala, **Vocal IV**, Br. Luis Fernando Herrera Lara, **Vocal V**, y MSc. Arq. Publio Rodríguez Lobos; **SECRETARIO**. **ASUNTO:** Reunión extraordinaria para presidir la **Elección de VOCAL IV ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala...**"
- X.** En la referida acta consta que, siendo las diez horas en punto (10:00 hrs.) y ubicados conforme a la convocatoria respectiva en el Auditorium (Aula Virtual), el señor Decano, MSc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, declaró iniciada la reunión y el acto electoral, con los miembros de Junta Directiva presentes e indicados al inicio del acta.
El Secretario de la Facultad, MSc. Arq. Publio Rodríguez Lobos, con base al resultado obtenido en el 1er. Día de elección realizada el 05 de abril de 2016 como consta en Acta 06 -2016 de Junta Directiva y del artículo 62 de las Normas Comunes a los Actos Electorales del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; indica que por falta de mayoría absoluta y de Acuerdo a la Convocatoria contenida en el Punto PRIMERO, Inciso 1.2, del Acta 02-2016 de sesión ordinaria, celebrada por Junta Directiva el 02 febrero de 2016; señala que se llevará el 2do. Día de elección para elegir Vocal Estudiantil IV ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura.
Así mismo dio lectura a los Artículos de la Ley Orgánica, Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que rige este tipo de elecciones y aprobados por el Consejo Superior Universitario, así como la Normativa Interna de la Facultad de Arquitectura.
- XI.** El Señor Secretario de la Facultad de Arquitectura, MSc. Arq. Publio Rodríguez Lobos, informó a los presentes que los candidatos correspondientes para esta elección fueron inscritos y que participaron en el 1er. día de elección el 05 de abril de 2016 como consta en Acta 06-2016 de Junta Directiva y que por falta de mayoría absoluta en base al Artículo 30 y Artículo 60 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; se llevará a cabo el 2do. Día de elección de acuerdo a convocatoria respectiva del Órgano de Dirección; los candidatos postulados que obtuvieron mayor cantidad de votos



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

son: Helen Stephany Morales Archila carné 2010-18903, inscrita el 15 de marzo de 2016 y Gladys Jeanharie Chacón García carné 2011-22101 inscrita el 28 de marzo de 2016. Dejando constancia que para efectos de la votación, serán tomados como votos válidos los que indiquen: cualquiera de los nombres o apellidos del candidato o cualquier combinación que determine la intencionalidad del voto.

Junta Directiva deja claro al conglomerado estudiantil y candidatos que con base a la convocatoria la presente elección es por persona y NO por planilla, ni agrupación estudiantil; por lo tanto no se admitirá voto alguno con esa distinción.

XII. Se procedió a verificar si los candidatos propuestos llenan los requisitos para la elección, comprobándose que cumple con los artículos 29, 32, 40, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículos 25, 26, 28 y 50 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con fundamento en los Artículos 3 y 4 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

XIII. Se procedió a realizar la votación conforme al procedimiento y convocatoria estableciéndose: cuatro mesas electorales en la Plaza Central del Edificio T-2, observándose el siguiente procedimiento: tres mesas para Arquitectura y Diseño Grafico, integradas por un miembro de Junta Directiva y un fiscal de cada candidato en contienda.

Cada elector se idéntico previamente en la mesa correspondiente por medio de su Carné Universitario o Documento de Personal de Identificación –DPI-, verificándose su calidad de elector mediante las listas oficiales preparadas por el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, luego se entregó a cada elector la boleta electoral, procediéndose a firmar el padrón electoral; inmediatamente, **en forma secreta**, el sufragante marcó el voto con el nombre de su candidato y depositó su voto en la urna electoral establecida para el efecto. La elección se desarrolló conforme a la convocatoria de 10:00 hrs. hasta las 13:30 hrs. en punto, luego de esa hora se tuvo un receso de las 13:30 a 16:00 hrs. iniciándose nuevamente la votación a las 16:00 horas en punto para cerrar las mesas electorales a las 18:30 hrs., comprobándose previamente que no quedaba ningún elector para emitir su voto, procediéndose a establecer que se presentaron a emitir su voto 286 estudiantes.

XIV. Resultado de la Elección: Siendo las dieciocho horas con treinta minutos (18:30 hrs.), constituyéndose los miembros de Junta Directiva en el salón correspondiente (Auditórium) para llevar a cabo el escrutinio de la votación, en presencia del delegado del candidato correspondiente, obteniéndose el siguiente resultado.

VOCAL ESTUDIANTIL IV

Helen Stephany Morales Archila.....	90	VOTOS
Gladys Jeanharie Chacón García.....	173	VOTOS
Votos en Blanco.....	03	VOTOS
Nulos.....	20	VOTOS
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS:	286	VOTOS



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

- XV.** Con base en el resultado obtenido y según el artículo 62 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala (mayoría absoluta 144 votos), Junta Directiva declara **provisionalmente electa a: Gladys Jeanharie Chacón García, Carné 2011-22101** como, **Vocal Estudiantil IV ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, Periodo 2016-2017; mientras el Consejo Superior Universitario** conoce el expediente de mérito de la presente elección y ratifica el resultado y declara electa a la estudiante en mención.
- XVI.** Cierre de la Reunión: El Msc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano, en nombre de la Junta Directiva, agradeció la participación en la presente elección a los participantes y felicitó a los candidatos a Vocales ante la Junta Directiva. Dejando constancia de que se enviará copia al Honorable Consejo Superior Universitario conforme al Artículo 65. Pasos Posteriores a la Elección del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; para que declare electa como Vocal Estudiantil IV ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, periodo 2016-2017 **a la estudiante Gladys Jeanharie Chacón García, Carné 2011-22101**, dando así por finalizada la sesión y el Acto Eleccionario, siendo las veintiuna horas en punto (21:00 horas) en la misma fecha de su inicio. Dan Fe: Msc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano. Arqta. Gloria Ruth Lara Condón de Corea, Vocal I, Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, **Vocal II**, Arq. Marco Vinicio Barrios de Contreras, **Vocal III**, Br. Héctor Adrian Ponce Ayala, **Vocal IV**, Br. **Luis Fernando Herrera Lara, Vocal V**, y MSc. Arq. Publio Rodríguez Lobos; **SECRETARIO**.

Se adjuntó el padrón electoral de Estudiantes que se presentaron a emitir su voto para la elección de Vocal IV, ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura; con aclaración del Arquitecto Publio Rodríguez Lobos, Secretario Académico, indicando que se utilizó padrón único que correspondía a Vocal IV, para la Elección de Vocalías V y IV.

DICTAMEN

En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables a dicho evento, en especial lo establecido en los artículos: 29, 36, 40 y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 25, 28, 45, 48, 50 y 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2, 3, 4, 9, 25, 27, 29, 32, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos, ES PROCEDENTE QUE EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DECLARE ELECTA COMO VOCAL ESTUDIANTIL CUARTO, A LA ESTUDIANTE GLADYS JEANHARIE CHACÓN GARCÍA, CARNÉ **2011-22101**, ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, para el de período de un año, a partir de la toma de posesión del cargo. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar electa como Vocal Estudiantil Cuarto, a la estudiante Gladys Jeanharie Chacón García, Carné 2011-22101, ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, para el período de un año, a partir de la toma de posesión del cargo.**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

3.5 DICTAMEN DAJ No. 011-2016 (07), Elección de Vocal Estudiantil V ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (Exp. 2016-256)

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 011-2016 (07), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a la Elección de Vocal Estudiantil V ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (Exp. 2016-256):

ANTECEDENTES

El MSc. Arquitecto Publio Rodríguez Lobos, Secretario de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, trasladó al señor Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el expediente del proceso eleccionario de la elección de Vocal V ante la Junta Directiva de la referida Facultad, con las Certificaciones de las Actas de lo acontecido en dicha Elección realizada el 05 de abril de 2016, de las cuales se extraen pasajes conducentes:

- I. Según transcripción de Acta 07-2016 de sesión extraordinaria de la Junta Directiva, realizada el 05 de abril de 2016, que en su parte conducente dice: "...PRESENTES: MSc. Arq. Byron Alfredo Rendón, **Decano**, Arqta. Gloria Rut Lara Cordón de Corea, **Vocal I**, Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, **Vocal II**, Arq. Marco Vinicio Barrios Contreras **Vocal III**, Br. Héctor Adrián Ponce Ayala, **Vocal IV**, Br. Luis Fernando Herrera Lara, **Vocal V** y **MSc. Arq. Publio Rodríguez Lobos**, Secretario. **ASUNTO: Reunión extraordinaria para presidir la ELECCIÓN DE VOCAL ESTUDIANTIL V ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, PERIODO 2016-2017...**"
- II. En la referida acta consta que, siendo las diez horas en punto (10:00 hrs.) y ubicados conforme a la convocatoria respectiva en el Auditorium (Aula Virtual), el señor Decano, MSc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, declaró iniciada la reunión y el acto electoral, con los miembros de Junta Directiva presentes e indicados al principio del acta.
El Secretario MSc. Arq. Publio Rodríguez Lobos, dio lectura a la Convocatoria contenida en el Punto PRIMERO, Inciso 1.2, subinciso 1.2.2 del Acta 02-2016 de sesión ordinaria, celebrada por Junta Directiva el 02 febrero de 2016, convocatoria que se deriva de la transcripción del Consejo Superior Universitario contenida en el Punto TERCERO, inciso 3.7 del Acta No. 29-2015 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 25 de noviembre de 2015, Acuerdo que literalmente indica: "...2) **Autorizar las convocatorias para las elecciones programadas en las diferentes Unidades Académicas, a efectuarse en el Primer Semestre de 2016, en consecuencia, las autoridades de las diferentes Unidades Académicas, deben proceder de conformidad con el mecanismo establecido en las**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

leyes universitarias, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de las elecciones”.

Así mismo dio lectura a los Artículos de la Ley Orgánica, Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que rige este tipo de elecciones y aprobados por el Consejo Superior Universitario, así como la Normativa Interna de la Facultad de Arquitectura.

- III. El Señor Secretario, MSc. Arq. Publio Rodríguez Lobos, indicó a los presentes el nombre del candidato que conforme a la convocatoria se inscribió para la Elección de Vocal V ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura siendo: Carlos Rubén Subbuyuj Gómez, Carné 2011-15010, inscrito el día 15 de marzo de 2016, Junta Directiva deja claro al conglomerado estudiantil y candidatos que con base a la convocatoria la presente elección es por persona y NO por planilla, ni agrupación estudiantil; por lo tanto no se admitirá voto alguno con esa distinción.
- IV. Se procedió a verificar si el candidato propuesto llena los requisitos para la elección, comprobándose que cumple con los artículos 29, 32, 40, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículos 25, 26, 28 y 50 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con fundamento en los Artículos 3 y 4 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- V. Se procedió a realizar la votación conforme al procedimiento y convocatoria estableciéndose: cuatro mesas electorales en la Plaza Central del Edificio T-2, observándose el siguiente procedimiento: tres mesas para Arquitectura y Diseño Grafico, integradas por un miembro de Junta Directiva y un fiscal del candidato en contienda.
Cada elector se idéntico previamente en la mesa correspondiente por medio de su Carné Universitario o Documento de Personal de Identificación –DPI-, verificándose su calidad de elector mediante las listas oficiales preparadas por el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, luego se entregó a cada elector la boleta electoral, procediéndose a firmar el padrón electoral; inmediatamente, **en forma secreta**, el sufragante marcó el voto con el nombre de su candidato y depositó su voto en la urna electoral establecida para el efecto. La elección se desarrolló conforme a la convocatoria de 10:00 hrs. hasta las 13:30 hrs. en punto, luego de esa hora se tuvo un receso de las 13:30 a 16:00 hrs. iniciándose nuevamente la votación a las 16:00 horas en punto para cerrar las mesas electorales a las 18:30 hrs., comprobándose previamente que no quedaba ningún elector para emitir su voto, procediéndose a establecer que se presentaron a emitir su voto 371 estudiantes.
- VI. **Resultado de la Elección:** Siendo las dieciocho horas con treinta minutos (18:30 hrs.), constituyéndose los miembros de Junta Directiva en el salón correspondiente (Auditórium) para llevar a cabo el escrutinio de la



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

votación, en presencia del delegado del candidato correspondiente, obteniéndose el siguiente resultado.

VOCAL ESTUDIANTIL V

Carlos Rubén Subuyuj Gómez	224	VOTOS
Votos en Blanco.....	23	VOTOS
Nulos.....	124	VOTOS
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS:	371	VOTOS

- VII. Con base en el resultado obtenido y según el artículo 62 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **se establece la mayoría en 186 votos**. En tal virtud, Junta Directiva da como válida la elección, **declarando electo provisionalmente al Br. Carlos Rubén Subuyuj Gómez, Carné 2011-15010, como Vocal Estudiantil V. ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, Periodo 2016-2017.**
- VIII. Dando por finalizada la sesión y el Acto Eleccionario, siendo las veintiuna horas con diez minutos (21:10) en la misma fecha de su inicio. **Dan Fe.** MSc. Arq. Byron Alfredo Rendón, **DECANO** Arqta. Gloria Rut Lara Cordón de Corea, **Vocal I**, Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, **Vocal II**, Arq. Marco Vinicio Barrios Contreras **Vocal III**, Br. Héctor Adrián Ponce Ayala, **Vocal IV**, Br. Luis Fernando Herrera Lara, **Vocal V** y **MSc.** Arq. Publio Rodríguez Lobos, **SECRETARIO.**

Se adjuntó el padrón electoral de Estudiantes que se presentaron a emitir su voto para la elección de Vocal V, ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura; con Certificación de aclaración del Arquitecto Publio Rodríguez Lobos, Secretario Académico, en la cual indica que se utilizó padrón único que correspondía a Vocal IV, para la Elección de Vocalías Estudiantiles V y IV.

DICTAMEN

En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables a dicho evento, en especial lo establecido en los artículos: 29, 36, 40 y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 25, 28, 45, 48, 50 y 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2, 3, 4, 9, 25, 27, 29, 32, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos, ES PROCEDENTE QUE EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DECLARE ELECTO COMO VOCAL ESTUDIANTIL QUINTO, AL ESTUDIANTE CARLOS RUBÉN SUBUYUJ GÓMEZ, CARNÉ 2011-15010 ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, para el de período de un año, a partir de la toma de posesión del cargo. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar electo como Vocal Estudiantil Quinto, al Estudiante Carlos Rubén Subuyuj Gómez, Carné 2011-15010, ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, para el período de un año, a partir de la toma de posesión del cargo.**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

3.6 Elección de Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario, luego de la lectura por Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con relación a la transcripción del contenido de la Ref. CMVZ-TE-047-2016, firmada por la Licda. Acui. Lylian Sofía Méndez Flores, Secretaria del Tribunal Electoral del Colegio de Médicos y Veterinarios y Zootecnistas; y tener a la vista la transcripción del Punto SEGUNDO, incisos 2.1 y 2.2 del Acta Número 03-2016 de la sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el 9 de mayo de 2016, en la que dicha Junta aprueba la elección del Licenciado Zootecnista Merlin Wilfrido Osorio López, Colegiado Número 1026, como Representante del Colegio de Médicos y Veterinarios y Zootecnistas ante el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: 1) Darse por enterado, por lo que declara electo al Licenciado Zootecnista Merlin Wilfrido Osorio López, Colegiado Número 1026. 2) Convocar al Licenciado Zootecnista Merlin Wilfrido Osorio López, para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario. 3) Agradecer al Lic. Carlos René Sierra Romero, su valiosa labor con este Alto Organismo y desearle toda clase de éxitos en su vida profesional.**

3.7 Informe de la Comisión Observadora de las Elecciones de Director de Escuela no Facultativa de Psicología.

El Consejo Superior Universitario conoce el informe rendido por la Comisión que designara para observar el proceso de las elecciones de Director de la Escuela no Facultativa de Psicología, que manifiesta que el mismo se llevó a cabo sin contratiempos. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado y agradecer a los miembros de la comisión la labor desarrollada.**

3.8 Elección de un Representante Docente de la Facultad de Arquitectura ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio de fecha 11 de mayo de 2016, por el que la Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, -JEU-, transcribe el Punto QUINTO, Acta 03-2016 del 09-05-2016, mismo que se refiere a Aprobación de Elección de un Representante Docente ante el Consejo Superior Universitario de la Facultad de Arquitectura, en consecuencia declara electo al Arquitecto Israel López Mota, Registro de Personal No. 20030688, Colegiado No. 2513. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado, por lo que declara electo al Arquitecto Israel López Mota, Registro de Personal No. 20030688, Colegiado No. 2513. 2) Convocar al Arquitecto Israel López Mota, para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario.**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

3) Agradecer al Arquitecto Rodolfo Godínez Orantes, su valiosa labor con este Alto Organismo y desearle toda clase de éxitos en su vida profesional.

3.9 **Elección de un Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura ante el Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio de fecha 11 de mayo de 2016, por el que la Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, -JEU-, transcribe el Punto SÉPTIMO, Acta 03-2016 del 09-05-2016, mismo que se refiere a Aprobación de Elección de un Representante Estudiantil ante el Consejo Superior Universitario de la Facultad de Arquitectura, en consecuencia declara electo al estudiante Kevin Christian Carrillo Segura, Carné 2011-14917. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado, por lo que declara electo al estudiante Kevin Christian Carrillo Segura, Carné 2011-14917. 2) Convocar al estudiante Kevin Christian Carrillo Segura, para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario. 3) Agradecer a la señorita Ana Lucía Ixchiu Hernández, su valiosa labor con este Alto Organismo y desearle toda clase de éxitos.**

3.10 **Elección de un Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería ante el Consejo Superior Universitario y Recurso de Revisión interpuesto.**

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio de fecha 11 de mayo de 2016, por el que la Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, -JEU-, transcribe el Punto CUARTO, Incisos 4.1 y 4.2, Acta 03-2016 del 09-05-2016, mismo que se refiere a la Elección de un Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería ante el Consejo Superior Universitario y Recurso de Revisión interpuesto. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado, por lo que declara electo al estudiante Carlos Enrique Gómez Dónis, Carné 2012-45848. 2) Convocar al estudiante Carlos Enrique Gómez Dónis, para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario. 3) Agradecer al señor Mynor Alfonso De La Rosa Palacios, su valiosa labor con este Alto Organismo y desearle toda clase de éxitos.**

3.11 **Elección de un Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía ante el Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio de fecha 11 de mayo de 2016, por el que la Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, -JEU-, transcribe el Punto DÉCIMO TERCERO, Acta 03-2016 del 09-05-2016, mismo que se refiere a Aprobación de Elección de un Representante Estudiantil ante el Consejo Superior Universitario de la Facultad de Agronomía, en



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

consecuencia declara electo al estudiante Luis Enrique Ventura Urbina, Carné 2013-18343. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado, por lo que declara electo al estudiante Luis Enrique Ventura Urbina, Carné 2013-18343. 2) Convocar al estudiante Luis Enrique Ventura Urbina, luego que finalice el período para el que fuera electo el señor Luis Roberto Orellana López.**

3.12 Elección de Director del Centro Universitario de San Marcos -CUSAM-

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio de fecha 11 de mayo de 2016, por el que la Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, -JEU-, transcribe el Punto OCTAVO, Acta 03-2016 del 09-05-2016, mismo que se refiere a Aprobación de Elección de Director del Centro Universitario de San Marcos, en consecuencia declara electa a la Licenciada Eugenia Elizabeth Makepeace Alfaro, Registro de Personal No. 15,486, Colegiada No. 3,389. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado.**

3.13 Elección de Director de la Escuela de Historia

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio de fecha 11 de mayo de 2016, por el que la Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, -JEU-, transcribe el Punto NOVENO, Acta 03-2016 del 09-05-2016, mismo que se refiere a Aprobación de Elección de Director de la Escuela de Historia, en consecuencia declara electa a la Doctora. Artemis Torres Valenzuela, Registro de Personal No. 18,300, Colegiada No. 4,696. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado.**

3.14 Elección de Representantes de los profesores ante la Junta Universitaria de Personal Académico.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio de fecha 11 de mayo de 2016, por el que la Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, -JEU-, transcribe el Punto TERCERO, Acta 03-2016 del 09-05-2016, mismo que se refiere a Aprobación de Elección de Representantes de los profesores ante la Junta Universitaria de Personal Académico, en consecuencia declara electa a los Profesores Lic. Leonardo Fajardo Morales, Registro de Personal No. 20030899 y Lic. Luis Manuel Vásquez Videz, Registro de Personal No. 8988, como Representantes Titulares; Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Registro de Personal No. 930316 y Licda. Maida Elizabeth López Ochoa, Registro de Personal No. 10732, como Representantes Suplentes. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado.**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

3.15 Transcripciones de las resoluciones de la Junta Electoral Universitaria -JEU-, en torno a las diferentes elecciones realizadas en Unidades Académicas, para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce las transcripciones de las resoluciones de la Junta Electoral Universitaria -JEU-, en torno a las diferentes elecciones realizadas en Unidades Académicas, para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario.

No.	Transcripción	Elección	Electo (s)
1.	Pto. Sexto, Acta No. 03-2016.	Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, efectuada el 6 de abril de 2016.	Electos: Sr. Roberto Gabino Barrera Castillo, Carné 200840038 y Sr. Luis Fernando Arias López, Carné 201345346.
2.	Pto. Décimo, Acta 03-2016.	Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del CEMA, efectuada el 18 de abril de 2016.	Electos: Srita. María Alejandra Paz Velásquez, Carné 201240635 y Sr. Marcos Estuardo Ponciano Núñez, Carné 201440174.
3.	Pto. UNDÉCIMO, Acta 03-2016.	Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, efectuada el 4 y 5 de abril de 2016.	Electos: Sr. Mario Roberto Barrientos Aldana, Carné No. 200924226 y Srita. Anaite del Rosario Machuca Pérez, Carné 201016430.
4.	Pto. DUODÉCIMO Acta 03-2016.	Elección de dos Representantes estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte, efectuada el 5 de octubre de 2015.	Electo: Sr. Adán Marcelo Solares Barrera, Carné 201210606.
5.	Pto. DÉCIMO CUARTO, Acta 03-2016.	Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, efectuada el 4 de mayo de 2016.	Electos: Sr. Luis Ángel Estrada García, Carné No. 201030051 y Srita. Julia Haydee Hernández Arriola de Domínguez, Carné No. 199830916.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Indicar a las autoridades que procedan de conformidad con lo establecido, para dar formal posesión del cargo según corresponda a los electos.**

CUARTO

AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1

Solicitud efectuada por el Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido de que se emita dispensa a la Norma 22 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2016.

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud verbal planteada por el Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido de que se emita dispensa a la Norma 22 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el presente año, aprobadas por el Consejo Superior Universitario, y en la que se establece que los viajes al exterior podrán realizarse si la unidad ejecutora cuenta con el financiamiento en su techo presupuestal, no es permitido solicitar asignación adicional o ayudas económicas con tal fin; sin embargo considera que la Norma en referencia limita a las Unidades Ejecutoras para poder cumplir con los fines de la Universidad de San Carlos de Guatemala, derivado de una serie de requerimientos inherentes a la Norma 22, por lo que para viabilizar los expedientes relacionados y además cumplir con los pagos y liquidaciones que fueron autorizadas por el Consejo Superior Universitario en el Punto Cuarto, Inciso 4.1 del Acta No.08-2016, en el que se autorizó el pago y liquidación entre otros, de gastos de bienes y servicios del año 2015 con cargo al presupuesto del año 2016. Al respecto el Consejo Superior Universitario, después de amplia discusión **ACUERDA: Autorizar Dispensa a la Norma 22 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el presente año, a todas las Unidades Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al Ejercicio 2016, con base en las solicitudes que las Unidades Ejecutoras presenten al Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, las cuales deben contener las justificaciones y documentación respectiva.**

4.2

Subsidio IGSS 007D-2016 de la Dirección General Financiera. Solicitud de subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS del Licenciado Rolando de Jesús Oliva Alonzo, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el Subsidio IGSS 007D-2016 de la Dirección General Financiera, donde solicita la autorización de subsidio por suspensión del



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS del Licenciado Rolando de Jesús Oliva Alonzo, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicando que con base en lo solicitado por el Lic. Rolando de Jesús Oliva Alonzo, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Económicas, según nota s/n de fecha 05 de octubre de 2015, con apoyo en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Tomando en cuenta que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario y que se cuenta con Suspensiones del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS hasta el 06 de agosto de 2015, Dictamen de la División de Administración de Recursos Humanos según Ref. DARHS 303-2015, Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos Número 001-2016 (Materia: Financieros), en los que se dictamina que no le es aplicable el Retiro Obligatorio al Lic. Oliva Alonzo en el periodo en el cual estuvo suspendido por enfermedad por la protección legal que le asiste, por lo que le corresponde el pago del subsidio de oficio, y basados en la Providencia D. P. 019-2016 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, en la que informa que existe disponibilidad presupuestaria para el pago del mismo. Al respecto el Consejo Superior **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, por el periodo del 01 de enero de 2015 al 10 de marzo de 2015 y el correspondiente subsidio por excepción del 11 de marzo de 2015 al 06 de agosto de 2015, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, al Licenciado ROLANDO DE JESÚS OLIVA ALONZO. El monto total del subsidio es de Q.212,547.84. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**

QUINTO

REFORMA UNIVERSITARIA:

No hay documentos.

SEXTO

ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.

TITULARIDADES

6.1

Escuela de Ciencias de la Facultad de Ingeniería

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto Primero, Inciso 1.3, Acta No. 27-2015, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el día siete de julio de 2015, donde solicita la sanción de titularidad de los profesionales: Ingenieras (os) Carlos Leonel Muñoz Lemus, Soraya del Rosario



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

Martínez Sum, Mildred Catalina Hernández Roldán, Efrain Moratalla Brán, Claudia Cecilia Contreras, con base a lo establecido en el Reglamento de Oposición del Profesor Universitario y el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y el informe del Jurado de Concurso de Oposición del Profesor Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como profesores titulares I, de la Escuela de Ciencias de la Facultad de Ingeniería a los siguientes profesionales: Ingenieros (as): Carlos Leonel Muñoz Lemus, Soraya del Rosario Martínez Sum, Mildred Catalina Hernández Roldán, Efrain Moratalla Brán, Claudia Cecilia Contreras.**

SÉPTIMO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1 Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de San Carlos a través del Instituto de Problemas Nacionales (IPNUSAC) y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Sede Académica Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce la Providencia CGC No. 41-04-16, de la Coordinadora General de Cooperación del 8 de abril de 2016, con relación al Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de San Carlos a través del Instituto de Problemas Nacionales (IPNUSAC) y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Sede Académica Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de San Carlos a través del Instituto de Problemas Nacionales (IPNUSAC) y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Sede Académica Guatemala. En consecuencia, se faculta al Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.**

7.2 Convenio Marco de Cooperación e Intercambio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad del Sarre, Alemania.

El Consejo Superior Universitario conoce la Providencia CGC No. 30-03-16 de la Coordinadora General de Cooperación del 14 de marzo de 2016, con relación al Convenio Marco de Cooperación e Intercambio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad del Sarre, Alemania. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación e Intercambio e3ntre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad del Sarre, Alemania. En consecuencia, se faculta al Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

7.3 Convenio General de Colaboración a celebrarse entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Guanajuato.

El Consejo Superior Universitario conoce la Providencia CGC No. 45-04-16, de la Coordinadora General de Cooperación, del 25 de abril de 2016, con relación al Convenio General de Colaboración que celebran, por una parte, la Universidad de San Carlos de Guatemala representada por su Rector, el Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo; y por la otra, la Universidad de Guanajuato, el Doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, partes a las que en lo sucesivo se les denominará la "USAC" y "UG", respectivamente. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Convenio General de Colaboración a celebrarse entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Guanajuato. En consecuencia, se faculta al Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.**

7.4 Convenio Marco de Cooperación Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Roma "La Sapienza", Italia.

El Consejo Superior Universitario conoce la Providencia CGC No. 46-04-2016 de la Coordinadora General de Cooperación, del 25 de abril de 2016, con relación al Convenio Marco de Cooperación Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Roma "La Sapienza", Italia. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Roma "La Sapienza", Italia. En consecuencia, se faculta al Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.**

7.5 Convenio Marco de Cooperación entre el Parlamento Centroamericano –PARLACEN- y la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce la Providencia CGC No. 42-04-16, de la Coordinadora General de Cooperación, del 14 de abril de 2016, con relación al Convenio Marco de Cooperación entre el Parlamento Centroamericano –PARLACEN- y la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el Convenio Marco de Cooperación entre el Parlamento Centroamericano –PARLACEN- y la Universidad de San Carlos**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

de Guatemala. En consecuencia, se faculta al Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.

7.6 Problemática del Recurso Hídrico y Proyecto de Ley relacionado con el mismo.

El Consejo Superior Universitario atendió en audiencia al Señor Viceministro de Ambiente y Recursos Naturales, Alfonso Alonzo Vargas, y a los Señores Aparicio Pérez, Rafael González, Pedro Camajá y la Señora Lynn Valenzuela, de la Asamblea Social y Popular, quienes se refirieron a la problemática existente en cuanto al recurso hídrico en Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** a) Solicitar a la Comisión de Ley de Aguas, que elabore un pronunciamiento sobre el tema, para ser presentado el 31 de mayo de 2016, a la comisión específica del Congreso de la República. El borrador deberá ser enviado por Secretaria General a todos los Miembros del Consejo Superior Universitario el día lunes 30 de mayo, dando un plazo para que puedan emitir sus aportes al mismo. b) Indicar a la Comisión de Ley de Aguas que deberán continuar elaborando la propuesta de Ley de Aguas, sometiendo la misma a consideración y consulta de los diversos sectores de la sociedad, para buscar el consenso y la unidad en tan importante tema para nuestro país. c) Aprobar la convocatoria del Consejo Superior Universitario a conformar los “Diálogos y Pacto Social por el Agua”, involucrando a la Comisión de Ley de Aguas, a los Centros Universitarios y a la sociedad en general, para que conozca y se respalde una propuesta de ley que llene las expectativas de la población de Guatemala. d) Para dichos Diálogos y Pacto Social por el agua, la Comisión deberá presentar en la sesión extraordinaria del día uno de junio, una hoja de ruta para los mismos, que incluya la realización de la propuesta de ley.”.

7.7 Solicitud de dispensa para ofrecer un Vino de Honor por Profesionales egresados de la Escuela Normal Central para Varones, en homenaje al Dr. René Arturo Villegas Lara, a realizarse el 23 de junio de 2016.

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud de dispensa presentada por el Licenciado Diego José Montenegro López, Director de Asuntos Jurídicos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para ofrecer un Vino de Honor en el acto de homenaje que Profesionales egresados de la Escuela Normal Central para Varones, rendirá al Dr. René Arturo Villegas Lara, el 23 de junio de 2016. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Otorgar la dispensa para ofrecer un Vino de Honor por el homenaje al Dr. René Arturo Villegas Lara, a realizarse el 23 de junio de 2016.”.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:
No hay documentos.

NOVENO IMPUGNACIONES:

9.1 DICTAMEN DAJ No. 017-2016 (04), Recurso de Apelación interpuesto ante el Consejo Superior Universitario por Integrantes del Jurado de Concurso de Oposición de la Escuela de Mecánica Industrial de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (Exp. 2016-183).

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 017-2016 (04), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación al Recurso de Apelación interpuesto ante el Consejo Superior Universitario por Integrantes del Jurado de Concurso de Oposición de la Escuela de Mecánica Industrial de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (Exp. 2016-183):

ANTECEDENTES:

- I. Los integrantes del Jurado del Concurso de Oposición de la Escuela de Mecánica Industrial de la Facultad de Ingeniería: Johana Cristin Catalán Mérida, Secretaria; José Francisco Gómez Rivera (Vocal I); Byron Gerardo Chocooj Barrientos (Vocal II), Bachiller José Salomón Reyes Donado (Vocal III); Eilym Zucely Jauregui Estrada (Vocal IV) y José Rolando Chávez Salazar (Suplente de profesores), interponen Recurso de Apelación ante el Consejo Superior Universitario en contra de la resolución de fecha 04 de febrero de 2016 contenida en el Acta No. 3-2016 04-02-2016/4.3.
- II. Exponen los accionantes que fueron notificados de la resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería según Acta No. 3-2016 04-02-2016/4.3 de fecha 04 de febrero del 2016, dirigida al Ingeniero José Francisco Gómez Rivera, Vocal I del Jurado del Concurso de Oposición, de la Escuela de Mecánica Industrial, el 01 de marzo de 2016, en la que RESUELVE: "No aprobar los informes rendidos por el jurado de concurso de oposición de la Escuela de Mecánica Industrial, en consecuencia se anula lo actuado por el Jurado en el referido concurso de oposición. Al estar firme la presente resolución deberá realizarse la convocatoria respectiva cumpliendo con las disposiciones de Ley y normativa vigente de la Universidad". También exponen que se violentaron principios del Derecho Administrativo Fundamentan su escrito en los Artículos del 82 al 90 y 174 de la Constitución Política de la



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

República de Guatemala, y Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Solicitan: que se agregue a su respectivo análisis el presente memorial; que se tenga por interpuesto el Recurso de Apelación, en contra de la resolución de fecha 04 de febrero de 2016, que declara no aprobar los informes rendidos por el Jurado del Concurso de Oposición de la Escuela de Mecánica Industrial, en consecuencia anula lo actuado por el Jurado en el referido concurso de oposición; que se declare con lugar el presente Recurso de Apelación; que se corra la audiencia respectiva; que se señale día para hacer uso del recurso; que se señale día para la vista, para presentar los medios de prueba; que al resolver se declare con lugar el presente recurso de apelación.

CONSIDERACIONES LEGALES

EL REGLAMENTO DE APELACIONES, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, establece:

Artículo 1. "Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición de RECURSO DE APELACION, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de las Facultades, los Jefes de Institutos, los Consejos Directivos o Regionales de los Centros Universitarios, los Jefes de Institutos, los Consejos Directivos o Regionales de los Centros Universitarios, las Comisiones y Consejos Directivos de las Escuelas y el Consejo Académico de la Escuela de Trabajo Social..."

Artículo 2. **La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución**, dentro del término de tres días posteriores a aquél en que fue notificada. (la negrilla no corresponde al texto)

ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE:

El Reglamento de Apelaciones de la Universidad, contempla la posibilidad de plantear Recurso de Apelación contra **resoluciones con Carácter de Definitivas** dictadas contra las autoridades de las que refiere el artículo uno (1) del Reglamento de Apelaciones. El mismo ordenamiento legal también preceptúa en el artículo 2. "La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquél en que fue notificada"

La doctrina administrativa expone que dentro de las características del recurso de Apelación es el de ser un RECURSO DE ALZADA, porque permite que un tribunal superior revise la decisión de un subordinado.

Al examinar el recurso interpuesto por la accionante, se determinó que, dicho medio de impugnación no cumple con la forma de interposición del recurso, en virtud que se omitió el trámite que se establece en el artículo 2 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad, norma jurídica que evidencia ser del conocimiento de la accionante, en virtud que fundamenta su petición en la misma.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección es del criterio que el recurso de apelación planteado por los accionantes, debe reunir ciertos elementos esenciales para que se constituya la relación jurídica procesal entre ellos, **la**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

correcta denominación de la autoridad impugnada, es decir, de no existir ésta no puede tenerse por planteado un recurso de apelación, ya que falta el sujeto pasivo de la misma, es decir que debió ser interpuesto ante la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, tal como se indica en el artículo 2 del Reglamento de Apelaciones, que el recurso se interpondrá ante la autoridad que dictó la resolución.

Con base en el análisis y estudio de las normas jurídicas aplicables al caso, esta Dirección emite el siguiente;

DICTAMEN

El presente expediente debe ser del conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario sin entrar a conocer el fondo del asunto, puede rechazar para su trámite el Recurso de Apelación interpuesto por los integrantes del Jurado del

Concurso de Oposición de la Escuela de Mecánica Industrial de la Facultad de Ingeniería: Johana Cristin Catalán Mérida, Secretaria; José Francisco Gómez Rivera (Vocal 1); Byron Gerardo Chocooj Barrientos (Vocal II), Bachiller José Salomón Reyes Donado (Vocal III); Eilym Zucely Jauregui Estrada (Vocal IV) y José Rolando Chávez Salazar (Suplente de profesores), en contra de la resolución contenida en el Punto Cuarto, inciso 4.3 del acta 03-2016 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería el 04 de febrero de 2016, por haberse interpuesto ante autoridad distinta a la indicada en el Artículo dos (2) del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en consecuencia no reúne los requisitos para la substanciación del trámite correspondiente.

La resolución que emita el Consejo Superior Universitario **debe ser notificada a los integrantes del Jurado del Concurso de Oposición de la Escuela de Mecánica Industrial de la Facultad de Ingeniería**: Johana Cristin Catalán Mérida, Secretaria; José Francisco Gómez Rivera (Vocal 1); Byron Gerardo Chocooj Barrientos (Vocal II), Bachiller José Salomón Reyes Donado (Vocal III); Eilym Zucely Jauregui Estrada (Vocal IV) y José Rolando Chávez Salazar (Suplente de profesores) y a la **Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala**. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Rechazar para su trámite el Recurso de Apelación interpuesto por los integrantes del Jurado del Concurso de Oposición de la Escuela de Mecánica Industrial de la Facultad de Ingeniería**: Johana Cristin Catalán Mérida, Secretaria; José Francisco Gómez Rivera (Vocal 1); Byron Gerardo Chocooj Barrientos (Vocal II), Bachiller José Salomón Reyes Donado (Vocal III); Eilym Zucely Jauregui Estrada (Vocal IV) y José Rolando Chávez Salazar (Suplente de profesores), en contra de la resolución contenida en el Punto Cuarto, inciso 4.3 del acta 03-2016 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería el 04 de febrero de 2016, por haberse interpuesto ante autoridad distinta a la indicada en el Artículo dos (2) del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en consecuencia no reúne los requisitos para la substanciación del trámite correspondiente. 2) Notifíquese.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

9.2

DICTAMEN DAJ No. 018-2016 (04), Recurso de Apelación interpuesto ante el Consejo Superior Universitario, por la Ingeniera Industrial María Martha Wolford Estrada de Hernández, en contra de la resolución contenida en el Punto CUARTO, Inciso 4.3 del Acta 03-2016 de sesión de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, celebrada el 04 de febrero de 2016. (Exp. 2015-710).

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 018-2016 (04), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación al Recurso de Apelación interpuesto ante el Consejo Superior Universitario, por la Ingeniera Industrial María Martha Wolford Estrada de Hernández, en contra de la resolución contenida en el Punto CUARTO, Inciso 4.3 del Acta 03-2016 de sesión de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, celebrada el 04 de febrero de 2016. (Exp. 2015-710):

ANTECEDENTES

- La Ingeniera Industrial María Martha Wolford Estrada de Hernández, el 10 de marzo de 2016, presentó en la oficina de Recepción de Secretaría-Rectoría, un escrito dirigido al Consejo Superior Universitario, en el que expone y comparece a presentar Recurso de Apelación en contra de una resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería contenida en el Punto Cuarto, inciso 4.3 del acta 03-2016, de sesión celebrada el 04 de febrero de 2016.
- **Expone la accionante que el día 7 de marzo de 2016, fue notificada, mediante copia que contiene el Punto Cuarto, inciso 4.3 del acta 03-2016**, de sesión celebrada el 04 de febrero de 2016, en donde resuelve: No aprobar los informes rendidos por el Jurado del Concurso de Oposición de la Escuela de Ingeniería Mecánica Industrial, en consecuencia se anula lo actuado por el Jurado en el referido concurso de oposición.
- También expone que como participante y como resultado del Concurso de Oposición de la Escuela de Ingeniería Mecánica Industrial, tiene conocimiento que resultó ganadora para la plaza del Curso de Ingeniería de Métodos (Plaza No. 22).
- Sigue exponiendo que la resolución objeto de apelación, no existe fundamento legal para que la Junta Directiva pueda anular un proceso de este tipo, pues no está en ninguno de los reglamentos y estatutos Universitarios. Al único que le corresponde sancionar el informe respectivo y designar a los ganadores de un Concurso de Oposición, es al Honorable Consejo Superior Universitario, según lo determina el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- Fundamenta su exposición en los artículos 1, 2, 8, 9, 10 y 13 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y solicita que: se tenga por interpuesto el Recurso de Apelación en contra de la resolución de fecha 04 de febrero de 2016, que declara no aprobar los informes rendidos por el Jurado del Concurso de Oposición de la Escuela de Ingeniería Mecánica Industrial,



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

contenida en el Acta No. 3-2016 04-02-2016/4.3 de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería; que se atienda la petición de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala; que se declare con lugar el Recurso de Apelación; que se corra la audiencia respectiva; que se proceda con el respectivo informe y al conocerse se continúe con el proceso para la adjudicación de las plazas en Concurso; que al declarar con lugar el recurso de Apelación, se revoque la resolución de fecha 04 de febrero de 2016 contenida en el Acta No. 3-2016 04-02-2016/4.3 de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería; solicitar al Consejo Superior Universitario validar los resultados del Concurso de Oposición para las diferentes plazas de la Escuela de Ingeniería Mecánica Industrial emitidos por el Jurado del Concurso de Oposición.

CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES

EL REGLAMENTO DE APELACIONES, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, establece:

Artículo 1. "Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición de RECURSO DE APELACION, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de las Facultades, los Jefes de Institutos, los Consejos Directivos o Regionales de los Centros Universitarios, los Jefes de Institutos, los Consejos Directivos o Regionales de los Centros Universitarios, las Comisiones y Consejos Directivos de las Escuelas y el Consejo Académico de la Escuela de Trabajo Social..."

Artículo 2. La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquél en que fue notificada. (la negrilla no corresponde al texto)

ANÁLISIS DEL CASO

El Reglamento de Apelaciones de la Universidad, contempla la posibilidad de plantear Recurso de Apelación contra **resoluciones con Carácter de Definitivas** dictadas contra las autoridades de las que refiere el artículo uno (1) del Reglamento de Apelaciones. El mismo ordenamiento legal también preceptúa en el artículo 2. "La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquél en que fue notificada"

La doctrina administrativa expone que dentro de las características del recurso de Apelación es el de ser un RECURSO DE ALZADA, porque permite que un tribunal superior revise la decisión de un subordinado.

Al examinar el recurso interpuesto por la accionante, se determinó que, dicho medio de impugnación no cumple con la forma de interposición del recurso, en virtud que se omitió el trámite que se establece en el artículo 2 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad, norma jurídica que evidencia ser del conocimiento de la accionante, en virtud que fundamenta su petición en la misma.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección es del criterio que el recurso de apelación planteado por la accionante, debe reunir ciertos elementos esenciales para que se constituya la relación jurídica procesal entre ellos, **la correcta denominación de la autoridad impugnada**, es decir, de no existir ésta no puede tenerse por planteado un recurso de apelación, ya que falta el sujeto pasivo de la misma, es decir que debió ser interpuesto ante la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, tal como se indica en el artículo 2 del Reglamento de Apelaciones, que el recurso se interpondrá ante la autoridad que dictó la resolución. Con base en el análisis y estudio de las normas jurídicas aplicables al caso, esta Dirección emite el siguiente;

DICTAMEN

El presente expediente debe ser del conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario sin entrar a conocer el fondo del asunto, puede rechazar para su trámite el Recurso de Apelación interpuesto por la Ingeniera Industrial **María Martha Wolford Estrada de Hernández**, en contra de la resolución contenida en el Punto Cuarto, inciso 4.3 del acta 03-2016 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la

Facultad de Ingeniería el 04 de febrero de 2016, por haberse interpuesto ante autoridad distinta a la indicada en el Artículo dos (2) del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en consecuencia no reúne los requisitos para la substanciación del trámite correspondiente.

La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada a la Ingeniera Industrial **María Martha Wolford Estrada de Hernández** y a la **Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala**. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Rechazar para su trámite el Recurso de Apelación interpuesto por la Ingeniera Industrial María Martha Wolford Estrada de Hernández, en contra de la resolución contenida en el Punto Cuarto, inciso 4.3 del acta 03-2016 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería el 04 de febrero de 2016, por haberse interpuesto ante autoridad distinta a la indicada en el Artículo dos (2) del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en consecuencia no reúne los requisitos para la substanciación del trámite correspondiente. 2) Notifíquese.**

9.3

DICTAMEN DAJ No. 019-2016 (04), Recurso de Apelación interpuesto ante el Consejo Superior Universitario, por el Ingeniero Industrial Alberto Eulalio Hernández García, en contra de la resolución contenida en el Punto CUARTO, Inciso 4.3 del Acta 03-2016 de sesión de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, celebrada el 04 de febrero de 2016. (Exp. 2015-710).



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 019-2016 (04), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación al Recurso de Apelación interpuesto ante el Consejo Superior Universitario, por el Ingeniero Industrial Alberto Eulalio Hernández García, en contra de la resolución contenida en el Punto CUARTO, Inciso 4.3 del Acta 03-2016 de sesión de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, celebrada el 04 de febrero de 2016. (Exp. 2015-710):

ANTECEDENTES

- El Ingeniero Industrial **ALBERTO EULALIO HERNÁNDEZ GARCÍA**, el 10 de marzo de 2016, presentó en la oficina de Recepción de Secretaria-Rectoría, un escrito dirigido al Consejo Superior Universitario, en el que expone y comparece a presentar Recurso de Apelación en contra de una resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería contenida en el Punto Cuarto, inciso 4.3 del acta 03-2016, de sesión celebrada el 04 de febrero de 2016.
- **Expone el accionante que el día 7 de marzo de 2016, fue notificado, mediante copia que contiene el Punto Cuarto, inciso 4.3 del acta 03-2016**, de sesión celebrada el 04 de febrero de 2016, en donde resuelve: No aprobar los informes rendidos por el Jurado del Concurso de Oposición de la Escuela de Ingeniería Mecánica Industrial, en consecuencia se anula lo actuado por el Jurado en el referido concurso de oposición.
- Que como participante y como resultado del Concurso de Oposición de la Escuela de Ingeniería Mecánica Industrial, tiene conocimiento que resultó ganador para la plaza del Curso de Ingeniería de la Producción (Plaza No. 76).
- Que la resolución objeto de apelación, no existe fundamento legal para que la Junta Directiva pueda anular un proceso de este tipo, pues no está en ninguno de los Reglamentos y Estatutos Universitarios. Al único que le corresponde sancionar el informe respectivo y designar a los ganadores de un Concurso de Oposición, es al Honorable Consejo Superior Universitario, según lo determina el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- Fundamenta su exposición en los artículos 1, 2, 8, 9, 10 y 13 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículos 25, 26, 27 y 28 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario y solicita: que se tenga por interpuesto el Recurso de Apelación en contra de la resolución de fecha 04 de febrero de 2016, que declara no aprobar los informes rendidos por el Jurado del Concurso de Oposición de la Escuela de Ingeniería Mecánica Industrial, contenida en el Acta No. 3-2016 04-02-2016/4.3; que se atienda la petición de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala; que se declare con lugar el Recurso de Apelación; que se corra la audiencia respectiva; que se proceda con el respectivo informe y al conocerse se continúe con el proceso para la adjudicación de las plazas en Concurso; que al declarar con lugar el recurso de Apelación, se revoque la resolución de fecha 04 de febrero de 2016 contenida en el Acta No. 3-2016 04-02-2016/4.3 de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería; solicitar al Consejo Superior Universitario validar los resultados del Concurso de Oposición para las diferentes plazas de la Escuela



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

de Ingeniería Mecánica Industrial emitidos por el Jurado del Concurso de Oposición.

CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES

EL REGLAMENTO DE APELACIONES, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, establece:

Artículo 1. "Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición de RECURSO DE APELACION, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de las Facultades, los Jefes de Institutos, los Consejos Directivos o Regionales de los Centros Universitarios, los Jefes de Institutos, los Consejos Directivos o Regionales de los Centros Universitarios, las Comisiones y Consejos Directivos de las Escuelas y el Consejo Académico de la Escuela de Trabajo Social..."

Artículo 2. **La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución**, dentro del término de tres días posteriores a aquél en que fue notificada. (la negrilla no corresponde al texto)

ANÁLISIS DEL CASO

El Reglamento de Apelaciones de la Universidad, contempla la posibilidad de plantear Recurso de Apelación contra **resoluciones con Carácter de Definitivas** dictadas contra las autoridades de las que refiere el artículo uno (1) del Reglamento de Apelaciones. El mismo ordenamiento legal también preceptúa en el artículo 2. "La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquél en que fue notificada"

La doctrina administrativa expone que dentro de las características del recurso de Apelación es el de ser un RECURSO DE ALZADA, porque permite que un tribunal superior revise la decisión de un subordinado.

Al examinar el recurso interpuesto por el accionante, se determinó que, dicho medio de impugnación no cumple con la forma de interposición del recurso, en virtud que se omitió el trámite que se establece en el artículo 2 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad, norma jurídica que evidencia ser del conocimiento del accionante, en virtud que fundamenta su petición en la misma. Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección es del criterio que el recurso de apelación planteado por el accionante, debe reunir ciertos elementos esenciales para que se constituya la relación jurídica procesal entre ellos, **la correcta denominación de la autoridad impugnada**, es decir, de no existir ésta no puede tenerse por planteado un recurso de apelación, ya que falta el sujeto pasivo de la misma, es decir que debió ser interpuesto ante la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, tal como se indica en el artículo 2 del Reglamento de Apelaciones, que el recurso se interpondrá ante la autoridad que dictó la resolución.

Con base en el análisis y estudio de las normas jurídicas aplicables al caso, esta Dirección emite el siguiente;



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

DICTAMEN

El presente expediente debe ser del conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario sin entrar a conocer el fondo del asunto, puede rechazar para su trámite el Recurso de Apelación interpuesto por el Ingeniero Industrial **Alberto Eulalio Hernández García**, en contra de la resolución contenida en el Punto Cuarto, inciso 4.3 del acta 03-2016 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería el 04 de febrero de 2016, por haberse interpuesto ante autoridad distinta a la indicada en el Artículo dos (2) del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en consecuencia no reúne los requisitos para la substanciación del trámite correspondiente.

La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada al Ingeniero Industrial **Alberto Eulalio Hernández García** y a la **Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala**. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Rechazar para su trámite el Recurso de Apelación interpuesto por el Ingeniero Industrial Alberto Eulalio Hernández García, en contra de la resolución contenida en el Punto Cuarto, inciso 4.3 del acta 03-2016 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería el 04 de febrero de 2016, por haberse interpuesto ante autoridad distinta a la indicada en el Artículo dos (2) del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en consecuencia no reúne los requisitos para la substanciación del trámite correspondiente. 2) Notifíquese.**

9.4

DICTAMEN DAJ No. 023-2016 (04), Recurso de Apelación interpuesto por el Ingeniero Byron Armando Cuyán Culajay, en contra del Punto Décimo SEGUNDO, Inciso 12.3 del [Acta No. 40-2015 de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha 17 de septiembre de 2015.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 023-2016 (04), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación al Recurso de Apelación interpuesto por el Ingeniero Byron Armando Cuyán Culajay, en contra del Punto Décimo SEGUNDO, Inciso 12.3 del [Acta No. 40-2015 de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha 17 de septiembre de 2015:

ANTECEDENTES

1. El 29 de septiembre de 2015, Ingeniero electricista Bayron Armando Cuyán Culajay interpone el Recurso de Apelación ante Junta Directiva, en contra de la resolución contenida en el Punto DECIMO SEGUNDO, Inciso 12.3 del



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

Acta No. 40-2015 de fecha 17 de septiembre de 2015 de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

2. Junta Directiva elevó al Consejo Superior Universitario el Recurso de Apelación y remite el informe circunstanciado.
3. Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Ingeniero Electricista Byron Armando Cuyán Culajay, fueron notificados de la resolución que le confiere audiencia por el plazo de 3 días, para que expongan lo que consideren pertinente o expresen los agravios, misma que fue evacuada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería y por el apelante.

CONSIDERACIONES LEGALES

Reglamento de apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 1. "Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición del Recurso de Apelación. Las resoluciones que tengan carácter de definitivas".

Artículo 2. "La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución dentro del término de tres días posteriores a aquel en que fuere notificada".

Artículo 3. "Otorgado el recurso se enviarán los antecedentes al Consejo Superior Universitario, con informe circunstanciado".

Artículo 4. "Recibidos los antecedentes el Rector dará audiencia por tres días al recurrente para que exprese agravios y a la autoridad contra la cual se recurre para que exponga lo que considere conveniente. Si el apelante o la autoridad contra la cual se recurre tuviesen pruebas que rendir, podrán pedir la recepción de ellas".

Artículo 5. "Si se solicitare la recepción de pruebas, el Rector señalará un término prudencial según la naturaleza de ellas el que no podrá exceder de diez días".

Artículo 6. "Evacuada la audiencia o transcurrido el término para hacerlo o bien agotado el término señalado para la recepción de las prueba, el Rector previo **dictamen** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, dará cuenta con lo actuado al Consejo, el que pronunciará su resolución en un término que no excederá de treinta días".

Artículo 7. "El Consejo para fundamentar su resolución, podrá disponer que se recabe mayor información y/o que se oiga la opinión de sus comisiones o de otros órganos asesores de la Universidad".



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

**Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016**

Artículo 8. "El Consejo al resolver puede confirmar, revocar o modificar la resolución impugnada".

ANÁLISIS DEL CASO

Del estudio del expediente de mérito, así como de la normativa aplicable al presente caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos establece lo siguiente:

Que el Ingeniero Electricista Byron Armando Cuyán Culajay interpone Recurso de Apelación en contra de la resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, contenida en el Punto DECIMO SEGUNDO, Inciso 12.3 del Acta No. 40-2015 de fecha 17 de septiembre de 2015, que declaró Sin Lugar el Recurso de Revisión que interpuso, con relación a la plaza 73 del Concurso de Oposición de la Escuela de Ingeniería Mecánica Eléctrica.-

El Recurso de Apelación fue presentado en tiempo y ante la autoridad correspondiente, quien evacuó la audiencia que se le confirió y expuso como agravios lo siguiente:

Que las calificaciones otorgadas por el Jurado calificador del Concurso de Oposición de la Escuela de Ingeniería Mecánica Eléctrica no se apega a lo establecido en el Reglamento de Concursos de Oposición para Selección de Profesores titulares, que no tuvo acceso a la documentación completa generada por el jurado del concurso de oposición respecto a la nota asignada a cada aspecto de la evaluación se realizó sin su presencia, que el jurado declaró ganadores a personas que no cumplen con requisitos.-

Y en el memorial del Recurso de Apelación, presenta las siguientes peticiones:

1. Tener acceso a la documentación generada por el jurado del concurso de oposición pertinente a su evaluación (exámenes escritos, investigación, formativos de calificación de los aspectos evaluados)
2. Que se reconsidere la adjudicación de la plaza o bien que se anule el proceso de concursos de oposición de la Escuela de Ingeniería Mecánica Eléctrica. –

Sin embargo, al evacuar la audiencia que se le confirió para exponer sus agravios, hace su petición en la forma siguiente "Por lo anteriormente expuesto solicito se declaren desiertas las plazas del Concurso de Oposición para Profesores Titulares I de la Escuela de Ingeniería Mecánica Eléctrica EIME de la facultad de ingeniería. "

La incongruencia existente entre lo solicitado por el apelante en el memorial que contiene el Recurso de Apelación y lo solicitado en el memorial que contiene la evacuación de la audiencia que se le confirió dentro del trámite del referido Recurso, imposibilita al Consejo Superior Universitario resolverlas conforme a derecho, además de establecerse que las peticiones contenidas en el memorial del Recurso de Apelación corresponden a etapas procedimentales del Concurso



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

de Oposición que ya precluyeron, y la petición de declarar desiertas las plazas del Concurso de Oposición para profesores titulares I de La Escuela de Ingeniería Eléctrica de la facultad de Ingeniería, es improcedente, toda vez que en el artículo 14 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario se establecen los casos en los que procede declarar desierto el concurso, no correspondiendo el presente caso, a los que se refiere el citado artículo.-

De lo anteriormente analizado esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN

- I. El Recurso de Apelación, debe elevarse al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y resolución;
- II. La Dirección de Asuntos Jurídicos, considera que la incongruencia existente entre lo solicitado por el apelante en el memorial que contiene el Recurso de Apelación y lo solicitado en el memorial que contiene la evacuación de la audiencia que se le confirió dentro del trámite del referido Recurso, imposibilita al Consejo Superior Universitario resolverlas conforme a derecho, además de establecerse que las peticiones contenidas en el memorial del Recurso de Apelación corresponden a etapas procedimentales del Concurso de Oposición que ya precluyeron, y la petición de declarar desiertas las plazas del Concurso de Oposición para profesores titulares I de la Escuela de Ingeniería Eléctrica de la facultad de Ingeniería, es improcedente, toda vez que el artículo 14 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario regula los casos en los que procede declarar desierto un concurso de Oposición, no correspondiendo el presente caso, a los que se refiere el citado artículo.- Por lo que el Consejo Superior Universitario puede Declarar Sin Lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el Ingeniero Byron Armando Cuyán Culajay , en contra de la resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, contenida en PUNTO DECIMO SEGUNDO, inciso 12.3 del Acta No. 40-2015 de sesión celebrada el 17 de septiembre de 2015 y en consecuencia Confirmar la resolución Apelada.
- III. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada: a) A la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala; b) al Ingeniero Byron Armando Cuyán Culajay.

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar Sin Lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el Ingeniero Byron Armando Cuyán Culajay, en contra de la resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, contenida en PUNTO DECIMO SEGUNDO, inciso 12.3 del Acta No.**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

40-2015 de sesión celebrada el 17 de septiembre de 2015 y en consecuencia Confirmar la resolución Apelada. 2) Notifíquese.

- 9.5 DICTAMEN DAJ No. 024-2016 (04), Recurso de Apelación interpuesto por el Ingeniero Jorge Gilberto González Padilla, en contra del Punto Décimo SEGUNDO, Inciso 12.2 del Acta No. 40-2015 de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha 17 de septiembre de 2015.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 024-2016 (04), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación al Recurso de Apelación interpuesto por el Ingeniero Jorge Gilberto González Padilla, en contra del Punto Décimo SEGUNDO, Inciso 12.2 del Acta No. 40-2015 de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha 17 de septiembre de 2015:

ANTECEDENTES

1. El 28 de septiembre de 2015, Ingeniero Electricista Jorge Gilberto González Padilla, interpone el Recurso de Apelación en contra de la resolución contenida en el **Punto DECIMO SEGUNDO, Inciso 12.2 del Acta No. 40-2015 de fecha 17 de septiembre de 2015** de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que declaró sin Lugar el Recurso de Revisión interpuesto por el Ingeniero Jorge Gilberto González Padilla en contra de resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenida en Punto OCTAVO, Inciso 8.1 del Acta No. 37-2015 de fecha 25 de agosto de 2015.
2. Junta Directiva elevó al Consejo Superior Universitario el Recurso de Apelación y remite el informe circunstanciado.
3. Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Ingeniero Electricista Jorge Gilberto González Padilla, fueron notificados de la resolución que le confiere audiencia por el plazo de 3 días, para que expongan lo que consideren pertinente o expresen los agravios, misma que fue evacuada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería y por el apelante.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

CONSIDERACIONES LEGALES

Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 1. "Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición del Recurso de Apelación. Las resoluciones que tengan carácter de definitivas".

Artículo 2. "La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución dentro del término de tres días posteriores a aquel en que fuere notificada".

Artículo 3. "Otorgado el recurso se enviarán los antecedentes al Consejo Superior Universitario, con informe circunstanciado".

Artículo 4. "Recibidos los antecedentes el Rector dará audiencia por tres días al recurrente para que exprese agravios y a la autoridad contra la cual se recurre para que exponga lo que considere conveniente. Si el apelante o la autoridad contra la cual se recurre tuviesen pruebas que rendir, podrán pedir la recepción de ellas".

Artículo 5. "Si se solicitare la recepción de pruebas, el Rector señalará un término prudencial según la naturaleza de ellas el que no podrá exceder de diez días".

Artículo 6. "Evacuada la audiencia o transcurrido el término para hacerlo o bien agotado el término señalado para la recepción de las prueba, el Rector previo **dictamen** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, dará cuenta con lo actuado al Consejo, el que pronunciará su resolución en un término que no excederá de treinta días".

Artículo 7. "El Consejo para fundamentar su resolución, podrá disponer que se recabe mayor información y/o que se oiga la opinión de sus comisiones o de otros órganos asesores de la Universidad".

Artículo 8. "El Consejo al resolver puede confirmar, revocar o modificar la resolución impugnada".

ANÁLISIS DEL CASO

Al proceder al estudio y análisis del expediente de merito, así como la normativa aplicable al presente caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos establece lo siguiente:

Que el Ingeniero Electricista Jorge Gilberto González Padilla interpuso Recurso de Apelación en contra de la resolución contenida en el Punto DECIMO SEGUNDO, Inciso 12.2 del Acta No. 40-2015 de fecha 17 de septiembre de 2015 de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

Que el Recurso de Apelación fue presentado en tiempo y ante la autoridad correspondiente, conforme lo establecido en el Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que evacuó la audiencia que en su oportunidad se le confirió y expuso como agravios que le causan la resolución impugnada lo siguiente:

Que de conformidad con el artículo 39 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, notificará dicha adjudicación a todos los concursantes y pondrá a la vista todos los documentos, actas; e indica que ningún aspirante a la plaza entrego evaluación de Comeval y certificado de asistencia, a excepción de su persona, para dicho curso; de la misma forma manifiesta tener un 95% de asistencia y cumplimiento a sus labores asignadas (certificadas por la Secretaría Académica que corresponda); que no pusieron a la vista los documentos de la investigación asignada de todos los concursantes.

Y en el Recurso de Apelación, presenta las siguientes peticiones:

- La revisión total de su evaluación en su presencia. Que le sean expuestos todos los documentos de los participantes en su presencia.
- Que se pongan a la vista todos los documentos de evaluación y las investigaciones y calificaciones consignadas a cada participante en su presencia.
- Que se reconsidere la adjudicación de la plaza setenta y tres (73) de Ingeniería Eléctrica dos (02) o bien la anulación del concurso.

Y al Evacuar la Audiencia que se le confirió solicita:

- Qué Consejo Superior Universitario, solicite a la Facultad de Ingeniería que el jurado del concurso de Oposición presente cuadros con los temas de investigación asignados a cada concursante y que ponga a la vista las investigaciones de todos los concursantes y toda la documentación pertinente a su calificación.
- Que se le proporcione una copia certificada de los exámenes, investigaciones, ponderación de cómo lo evaluaron.
- Que se tome como prueba la tabla de la pagina tres (03) DE ACTA 37-2015, 25-08-2015/8.1, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2015.
- Que se reconsidere la adjudicación de la plaza 73 de Ingeniería eléctrica 2 o bien la anulación del concurso.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, considera que al Consejo Superior Universitario, legalmente no le es factible acceder a lo solicitado por el impugnante, toda vez que las etapas procedimentales a las que corresponde las peticiones presentadas ya precluyeron por lo que este órgano de Dirección no puede emitir una resolución para retrotraer las etapas de un Concurso de Oposición ya concluidas.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

Y en lo que se refiere a que se reconsidere la adjudicación de la plaza 73 o que se anule el proceso de Concurso es una petición imprecisa lo que imposibilita a ese órgano de Dirección, resolver al respecto

De lo anteriormente analizado esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN

- I. El Recurso de Apelación debe ser elevado al Consejo Superior Universitario, para su conocimiento u resolución.
- II. La Dirección de Asuntos Jurídicos, considera que el Consejo Superior Universitario, puede Declarar Sin Lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el Ingeniero Jorge Gilberto González Padilla en contra de la resolución contenida en el Punto DECIMO SEGUNDO, Inciso 12.2 del Acta No. 40-2015 de fecha 17 de septiembre de 2015 de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en consecuencia Confirmar la Resolución impugnada, en virtud que el impugnante solicita: En el memorial de Recurso de Apelación: **1)** La revisión total de su evaluación en su presencia. Que le sean expuestos todos los documentos de los participantes en su presencia; **2)** Que se pongan a la vista todos los documentos de evaluación y las investigaciones y calificaciones consignadas a cada participante en su presencia; **3)** Que se reconsidere la adjudicación de la plaza setenta y tres (73) de Ingeniería Eléctrica dos (02) o bien la anulación del concurso. Y al Evacuar la Audiencia conferida: **1)** Que Consejo Superior Universitario, solicite a la Facultad de Ingeniería que el jurado del concurso de Oposición presente cuadros con los temas de investigación asignados a cada concursante y que ponga a la vista las investigaciones de todos los concursantes y toda la documentación pertinente a su calificación; **2)** Que se le proporcione una copia certificada de los exámenes, investigaciones, ponderación de cómo lo evaluaron; **3)** Que se tome como prueba la tabla de la pagina tres (03) DE ACTA 37-2015, 25-08-2015/8.1, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2015. **4)** Que se reconsidere la adjudicación de la plaza 73 de Ingeniería eléctrica 2 o bien la anulación del concurso.

Y conforme a lo regulado en el Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario, las etapas procedimentales del concurso de Oposición a las que se refieren las peticiones que hace el impugnante ya precluyeron, por lo que éste órgano de Dirección no puede emitir una resolución para retrotraer etapas de un Concurso de Oposición ya precluidas.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

Y la petición que se reconsidere la adjudicación de la plaza setenta y tres (73) de Ingeniería Eléctrica dos (02) o bien la anulación del concurso; es incongruente e imprecisa, lo que imposibilita a ese órgano de Dirección resolver conforme a derecho.

- III. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada: a) A la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala; b) al Ingeniero Jorge Gilberto González Padilla.

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** a) **Declarar Sin Lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el Ingeniero Jorge Gilberto González Padilla en contra de la resolución contenida en el Punto DÉCIMO SEGUNDO, Inciso 12.2 del Acta No. 40-2015 de fecha 17 de septiembre de 2015 de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en consecuencia Confirmar la Resolución impugnada, en virtud que el impugnante solicita: En el memorial de Recurso de Apelación: 1) La revisión total de su evaluación en su presencia. Que le sean expuestos todos los documentos de los participantes en su presencia; 2) Que se pongan a la vista todos los documentos de evaluación y las investigaciones y calificaciones consignadas a cada participante en su presencia; 3) Que se reconsidere la adjudicación de la plaza setenta y tres (73) de Ingeniería Eléctrica dos (02) o bien la anulación del concurso. Y al Evacuar la Audiencia conferida: 1) Que Consejo Superior Universitario, solicite a la Facultad de Ingeniería que el jurado del concurso de Oposición presente cuadros con los temas de investigación asignados a cada concursante y que ponga a la vista las investigaciones de todos los concursantes y toda la documentación pertinente a su calificación; 2) Que se le proporcione una copia certificada de los exámenes, investigaciones, ponderación de cómo lo evaluaron; 3) Que se tome como prueba la tabla de la página tres (03) DE ACTA 37-2015, 25-08-2015/8.1, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2015. 4) Que se reconsidere la adjudicación de la plaza 73 de Ingeniería eléctrica 2 o bien la anulación del concurso.**

Y conforme a lo regulado en el Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario, las etapas procedimentales del concurso de Oposición a las que se refieren las peticiones que hace el impugnante ya precluyeron, por lo que éste órgano de Dirección no puede emitir una resolución para retrotraer etapas de un Concurso de Oposición ya precluidas.

Y la petición que se reconsidere la adjudicación de la plaza setenta y tres (73) de Ingeniería Eléctrica dos (02) o bien la anulación del concurso; es incongruente e imprecisa, lo que imposibilita a este órgano de Dirección resolver conforme a derecho. b) Notifíquese.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

- 9.6 DICTAMEN DAJ No. 025-2016 (04), Recurso de Apelación interpuesto por la Ingeniera María Magdalena Puentes Romero, en contra del Punto DÉCIMO SEGUNDO, Inciso 12.1, Acta No. 40-2015, de sesión celebrada el 17 de septiembre de 2015, por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 025-2016 (04), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación al Recurso de Apelación interpuesto por la Ingeniera María Magdalena Puentes Romero, en contra del Punto DÉCIMO SEGUNDO, Inciso 12.1, Acta No. 40-2015, de sesión celebrada el 17 de septiembre de 2015, por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería:

ANTECEDENTES

1. El 28 de septiembre de 2015 la Ingeniera María Magdalena Puentes Romero interpone Recurso de Apelación en contra del Punto DECIMO SEGUNDO, Inciso 12.1, Acta No. 40-2015, de sesión celebrada el 17 de septiembre de 2015, por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería.
2. El 16 de octubre de 2015, Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería eleva al Consejo Superior Universitario el expediente completo del Recurso de Apelación interpuesto por la Ingeniera María Magdalena Puentes Romero y remite informe circunstanciado.
3. Se concede audiencia a la Ingeniera María Magdalena Puentes Romero y a la Facultad de Ingeniería, las cuales fueron evacuadas.

CONSIDERACIONES LEGALES

Reglamento de Apelaciones

Artículo 1. Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición de RECURSO DE APELACIÓN, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de las Facultades, los Jefes de los Institutos, los Consejos Directivos o Regionales de los Centros Universitarios, las Comisiones y Consejos Directivos de las Escuelas y el Consejo Académico de la Escuela de Trabajo Social.

Artículo 2. La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquél en que fue notificada.

Artículo 3. Otorgado el recurso se enviarán los antecedentes al Consejo Superior Universitario, con informe circunstanciado.

Artículo 4. Recibidos los antecedentes, el Rector dará audiencia por tres días al recurrente para que exprese agravios y a la autoridad contra la cual se recurre para que exponga lo que considere conveniente. Si el apelante o la autoridad contra la cual se recurre tuviesen pruebas que rendir, podrán pedir la recepción de ellas.

Artículo 5. Si se solicitare la recepción de pruebas, el Rector señalará un término prudencial según la naturaleza de ellas, el que no podrá exceder de diez días.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

Artículo 6. Evacuada la audiencia o transcurrido el término para hacerlo o bien agotado el término señalado para la recepción de pruebas, el Rector, previo DICTAMEN del Departamento Jurídico, dará cuenta con lo actuado al Consejo, el que pronunciará su resolución en un término que no excederá de treinta días. (Actualmente es la Dirección de Asuntos Jurídicos, según Acuerdo de Rectoría No. 26-84 del 24 de enero de 1984 y vigente a partir del 16 de enero de 1984).

Artículo 7. El Consejo para fundamentar su resolución, podrá disponer que se recabe mayor información y/o que se oiga la opinión de sus Comisiones o de otros órganos asesores de la Universidad.

Artículo 8. El Consejo al resolver, puede confirmar, revocar o modificar la resolución impugnada.

ANÁLISIS DEL CASO

Del estudio del expediente, y de la legislación aplicable al caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina:

Que la Ingeniera María Magdalena Puente Romero, interpuso el Recurso de Apelación en contra del Punto DECIMO SEGUNDO, Inciso 12.1, Acta No. 40-2015, de sesión celebrada el 17 de septiembre de 2015, por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, en la que Declara SIN LUGAR el Recurso de Revisión que interpuso con relación a las Plazas noventa y tres (93) y setenta (70) del Concurso de Oposición de la Escuela de Ingeniería Mecánica Eléctrica.

Que el Recurso de Apelación fue presentado en tiempo y ante la autoridad correspondiente, conforme a lo establecido en el Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que evacuó la audiencia que en su oportunidad se le confirió y expuso como agravios que le causa la resolución impugnada lo siguiente:

No estar de acuerdo con la nota que le adjudicó el Jurado Examinador, que no se le dio a conocer la forma como fue calificada, que el examen oral fue evaluado por cuatro estudiantes tres titulares y un suplente, por lo que considera que el resultado de la evacuación oral está sesgada.

Que injustamente se declaró desierta la plaza noventa y tres (93), correspondiente al curso de Electrónica dos (2), que no se le permitió tener a la vista las ponderaciones de su evaluación.

Solicita al Consejo Superior Universitario:

- Que el Jurado del Concurso de Oposición presente cuadro con los temas de investigación asignados a cada concursante, que se ponga a la vista las investigaciones de todos los concursantes.
- Que el Consejo Superior Universitario solicite a Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería que le exponga todos los documentos escritos pertinentes a los fundamentos de sus calificaciones de los concursos de las plazas setenta (70) y noventa y tres (93).
- Que se reconsidere la adjudicación de la plaza noventa y tres (93) Electrónica dos (2) y setenta (70) Electrónica uno (1), o bien la anulación del concurso para que se repita nuevamente.

La Dirección de Asuntos Jurídicos considera que al Consejo Superior Universitario legalmente no le es factible acceder a lo solicitado por la impugnante, en virtud



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

que las peticiones de la impugnante corresponden a etapas del proceso de los concursos de oposición que ya precluyeron.

Asimismo a la petición que hace de reconsiderar la adjudicación de la plaza noventa y tres (93), Electrónica dos (2) y setenta (70), Electrónica uno (1) o bien la anulación del concurso para que se repita nuevamente, es imprecisa, lo que imposibilita a ese órgano de Dirección resolver conforme a Derecho.

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

Esta Dirección de conformidad con los antecedentes, las normas universitarias citadas y el análisis jurídico del caso estima que:

I. El presente Recurso de Apelación debe ser elevado al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y resolución.

II. El Consejo Superior Universitario puede Declarar SIN LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por la Ingeniera María Magdalena Puente Romero, en contra de la Resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, contenida en el Punto DÉCIMO SEGUNDO, Inciso 12.1, del Acta Número 40-2015 de sesión celebrada por el 17 de septiembre de 2015, y en consecuencia CONFIRMAR la resolución impugnada, en virtud que la impugnante hace al Consejo Superior Universitario las siguientes peticiones:

- Que el Jurado del Concurso de Oposición presente cuadro con los temas de investigación asignados a cada concursante, que se ponga a la vista las investigaciones de todos los concursantes,
- Que el Consejo Superior Universitario solicite a Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería que le exponga todos los documentos escritos pertinentes a los fundamentos de sus calificaciones de los concursos de las plazas setenta (70) y noventa y tres (93), y conforme a lo regulado en el Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario, las etapas procedimentales a las que se refieren estas peticiones ya precluyeron, por lo que el alto órgano de Dirección no puede emitir una resolución para retrotraer etapas de un Concurso de Oposición.

Y lo que se refiere a la petición "Que se reconsidere la adjudicación de las plazas noventa y tres (93), de Electrónica dos (2) y setenta (70) de Electrónica uno (1), o bien la anulación del concurso para que se repita nuevamente", es imprecisa, lo que imposibilita a ese órgano de Dirección resolverla conforme a Derecho.

II. La resolución que emita el Consejo superior Universitario debe ser notificada a la Ingeniera María Magdalena Puente Romero y a la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Declarar SIN LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por la Ingeniera María Magdalena Puente Romero, en contra de la Resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, contenida en el Punto DÉCIMO SEGUNDO, Inciso 12.1, del Acta Número 40-2015 de sesión celebrada por el 17 de septiembre de 2015, y en consecuencia**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

CONFIRMAR la resolución impugnada, en virtud que la impugnante hace al Consejo Superior Universitario las siguientes peticiones:

- Que el Jurado del Concurso de Oposición presente cuadro con los temas de investigación asignados a cada concursante, que se ponga a la vista las investigaciones de todos los concursantes,
- Que el Consejo Superior Universitario solicite a Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería que le exponga todos los documentos escritos pertinentes a los fundamentos de sus calificaciones de los concursos de las plazas setenta (70) y noventa y tres (93), y conforme a lo regulado en el Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario, las etapas procedimentales a las que se refieren estas peticiones ya precluyeron, por lo que el alto órgano de Dirección no puede emitir una resolución para retrotraer etapas de un Concurso de Oposición.

Y lo que se refiere a la petición “Que se reconsidere la adjudicación de las plazas noventa y tres (93), de Electrónica dos (2) y setenta (70) de Electrónica uno (1), o bien la anulación del concurso para que se repita nuevamente”, es imprecisa, lo que imposibilita a ese órgano de Dirección resolverla conforme a Derecho. 2) Notifíquese.

9.7 DICTAMEN DAJ No. 026-2016 (04), Recurso de Apelación interpuesto por Ingeniería Flor de Mayo Gonzáles Miranda, en contra del Punto DECIMO, Inciso 10.3 del Acta 45-2015, de sesión ordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, celebrada el 13 de noviembre de 2015. (Exp. 2015-710).

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 026-2016 (04), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación al Recurso de Apelación interpuesto por Ingeniería Flor de Mayo Gonzáles Miranda, en contra del Punto DECIMO, Inciso 10.3 del Acta 45-2015, de sesión ordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, celebrada el 13 de noviembre de 2015. (Exp. 2015-710):

ANTECEDENTES

- I. El día 23 de noviembre de 2015, la Ingeniera Flor de Mayo Gonzales Miranda, interpone Recurso de Apelación ante la Junta Directiva de la Facultad e Ingeniería, en contra del punto DECIMO, inciso 10.3, del Acta 45-2015, de sesión ordinaria, celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el 13 de noviembre de 2015, se anule la convocatoria del concurso de oposición para profesores titular I de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- II. En Punto DECIMO, inciso 10.3, del Acta 1-2016, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el 14 de enero de 2016, Acuerda otorgar el Recurso de Apelación interpuesto por la Ingeniera Flor



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

de Mayo Gonzales Miranda, enviando los antecedentes al Consejo Superior Universitario, con informe circunstanciado.

- III. El 14 y 21 de abril de 2016, son notificados la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería y la Ingeniera Flor de Mayo Gonzales Miranda respectivamente, de la Resolución Of.Ref.R.326-04-2016, de fecha 06 de abril de 2016, en la cual se les confiere audiencia por el plazo de tres días a efecto de que expongan lo que consideren conveniente o en su caso si tienen pruebas que rendir podrán pedir la recepción de ellas.
- IV. Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, evacuó la audiencia conferida.
- V. Por su parte, la ingeniera Flor de Mayo Gonzales Miranda, evacuó la audiencia conferida solicitando: "Se le declare con lugar el recurso de apelación interpuesto..., que se anule la convocatoria de Concurso de Oposición para profesores Titular I de la Facultad de Ingeniería..."

CONSIDERACIONES LEGALES

Reglamento de Apelaciones

Artículo 1. Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante interposición de Recurso de Apelación, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de las Facultades..."

Artículo 2. La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquél en que fue notificada.

Artículo 3. Otorgado el recurso se enviarán los antecedentes al Consejo Superior Universitario, con informe circunstanciado.

Artículo 4. Recibidos los antecedentes, el Rector dará audiencia por tres días al recurrente para que exprese agravios y a la autoridad contra la cual se recurre para que exponga lo que considere conveniente. Si el apelante o la autoridad contra la cual se recurre tuviesen pruebas que rendir, podrán pedir la recepción de ella.

Artículo 5. Si solicitare la recepción de pruebas, el Rector señalará un término prudencial según la naturaleza de ellas, el que no podrá exceder de diez días.

Artículo 6. Evacuada la audiencia o transcurrido el término para hacer o bien agotado el término señalado para la recepción de pruebas, el Rector, previo DICTAMEN del Departamento Jurídico, dará cuenta de lo actuado al Consejo, el que pronunciara su resolución en un término que no excederá de treinta días. (Actualmente es Dirección de Asuntos Jurídicos, según Acuerdo de Rectoría No. 26-84 del 24 de enero de 1984 y vigente a partir del 16 de enero de 1984).



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

Artículo 7. El Consejo para fundamentar su resolución, podrá disponer que se recabe mayor información y/o que se oiga la opinión de sus Comisiones o de otros órganos asesores de la Universidad.

Artículo 8. El Consejo al resolver, puede confirmar, revocar o modificar la resolución impugnada.

ANÁLISIS DEL CASO

En Punto TERCERO numeral del 3.1 al 3.11 del Acta 12-2015 de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad Ingeniería, el 24 de marzo de 2015, se aprobó la convocatoria a plazas a Concurso de Oposición de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

La Ingeniera Flor de Mayo Gonzales Miranda, participo en el concurso mencionado y del resultado del concurso de oposición no resultó ganadora, por lo tanto presentó su inconformidad a través del recurso de revisión en contra de lo resuelto por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería en punto DECIMO TERCERO, inciso 13.1, del Acta 41-2015, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el 24 de septiembre de 2015, el mismo fue denegado

La Ingeniera Flor de Mayo Gonzales Miranda presento Recurso de Apelación en contra del punto DECIMO, inciso 10.3, del Acta 45-2015, de sesión ordinaria, celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el 13 de noviembre de 2015, argumentando su inconformidad con el resultado del jurado y solicita la anulación de la convocatoria, con relación a la petición presentada por la impugnante, la Dirección de Asuntos Jurídicos considera tomar en cuenta lo siguiente:

En el presente caso la Ingeniera Flor de Mayo Gonzales Miranda solicita al Consejo Superior Universitario, la anulación de la Convocatoria del Concurso de Oposición para Profesores Titular I de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sin embargo participo como concursante en el proceso consintiendo tácitamente todas las condiciones establecidas en la misma.

Que la convocatoria para realizar el Concurso de Oposición de la Facultad de Ingeniería, fue emitida por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, por lo que sería este mismo órgano administrativo, el que podría dejarla sin efecto, ello de conformidad con lo que establece el artículo 6 de la Ley de lo Contencioso Administrativo y no el Consejo Superior Universitario, por no ser este el órgano administrativo que la emitió.

Por lo que si la Ingeniera Flor de Mayo Gonzales Miranda, tenía alguna inconformidad con la convocatoria debió presentar Recurso de Apelación en contra de la Resolución de Junta Directiva en la que convoco al Concurso de



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

Oposición conforme a lo establecido en el Reglamento de Apelaciones en su momento procedimental oportuno.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección de Asuntos Jurídicos, considera que el Consejo Superior Universitario puede declarar sin lugar el Recursos de Apelación interpuesto por la Ingeniera Flor de Mayo Gonzales Miranda y en consecuencia confirmar la resolución impugnada.

DICTAMEN

- I. El presente Recurso debe ser elevado al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y resolución.
- II. El Consejo Superior Universitario puede declarar sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por la Ingeniera Flor de Mayo Gonzales Miranda, en contra del punto DECIMO, inciso 10.3, del Acta 45-2015, de sesión ordinaria, celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el 13 de noviembre de 2015 y en consecuencia **CONFIRMAR** la resolución impugnada, en virtud que según lo regulado en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, la etapa a la que se refiere la impugnante, que es de anulación de la convocatoria, ya precluyó por no haber interpuesto el Recurso de Apelación en su oportunidad en contra de la Resolución de la Junta Directiva, en la que convoca al concurso de Oposición, por lo que legalmente el Órgano de Dirección no puede emitir una resolución para retrotraer etapas de un Concurso de Oposición ya concluidas.
- III. La Resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe de ser notificada a la Ingeniera Flor de Mayo Gonzales Miranda y a la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería.
- IV. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Declarar sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por la Ingeniera Flor de Mayo Gonzáles Miranda, en contra del punto DECIMO, inciso 10.3, del Acta 45-2015, de sesión ordinaria, celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el 13 de noviembre de 2015 y en consecuencia CONFIRMAR la resolución impugnada, en virtud que según lo regulado en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, la etapa a la que se refiere la impugnante, que es de anulación de la convocatoria, ya precluyó por no haber interpuesto el Recurso de Apelación en su oportunidad en contra de la Resolución de la Junta Directiva, en la que convoca al concurso de Oposición, por lo que legalmente el Órgano de Dirección no puede emitir una resolución para retrotraer etapas de un Concurso de Oposición ya concluidas. 2) Notifíquese.**

9.8

DICTAMEN DAJ No. 027-2016, (04), Recurso de Apelación interpuesto por Ingeniería Flor de Mayo Gonzáles Miranda, en contra del Punto DÉCIMO, Inciso 10.4 del Acta 45-2015, de sesión ordinaria de Junta Directiva de La Facultad de



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

Ingeniería, celebrada el 13 de noviembre de 2015.
(Exp. 2015-710).

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 027-2016, (04), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación al Recurso de Apelación interpuesto por Ingeniería Flor de Mayo Gonzáles Miranda, en contra del Punto DÉCIMO, Inciso 10.4 del Acta 45-2015, de sesión ordinaria de Junta Directiva de La Facultad de Ingeniería, celebrada el 13 de noviembre de 2015. (Exp. 2015-710):

ANTECEDENTES

- VI. El día 23 de noviembre de 2015, la Ingeniera Flor de Mayo Gonzales Miranda, interpone Recurso de Apelación ante la Junta Directiva de la Facultad e Ingeniería, en contra del punto DECIMO, inciso 10.4, del Acta 45-2015, de sesión ordinaria, celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el 13 de noviembre de 2015, se anule la convocatoria del concurso de oposición para profesores titular I de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- VII. En Punto DECIMO, inciso 10.4, del Acta 1-2016, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el 14 de enero de 2016, Acuerda otorgar el Recurso de Apelación interpuesto por la Ingeniera Flor de Mayo Gonzales Miranda, enviando los antecedentes al Consejo Superior Universitario, con informe circunstanciado.
- VIII. El 14 y 21 de abril de 2016, son notificados la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería y la Ingeniera Flor de Mayo Gonzales Miranda respectivamente, de la Resolución Of.Ref.R.326-04-2016, de fecha 06 de abril de 2016, en la cual se les confiere audiencia por el plazo de tres días a efecto de que expongan lo que consideren conveniente o en su caso si tienen pruebas que rendir podrán pedir la recepción de ellas.
- IX. Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, evacuó la audiencia conferida.
- X. Por su parte, la ingeniera Flor de Mayo Gonzales Miranda, evacuó la audiencia conferida solicitando: "Se le declare con lugar el recurso de apelación interpuesto..., que se le otorgue la plaza CII- 4 o en caso contrario que se anule la convocatoria de Concurso de Oposición para profesores Titular I de la Facultad de Ingeniería..."

CONSIDERACIONES LEGALES

Reglamento de Apelaciones

"**Artículo 1.** Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante interposición de Recurso de Apelación, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de las Facultades..."



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

Artículo 2. La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquél en que fue notificada.

Artículo 3. Otorgado el recurso se enviarán los antecedentes al Consejo Superior Universitario, con informe circunstanciado.

Artículo 4. Recibidos los antecedentes, el Rector dará audiencia por tres días al recurrente para que exprese agravios y a la autoridad contra la cual se recurre para que exponga lo que considere conveniente. Si el apelante o la autoridad contra la cual se recurre tuviesen pruebas que rendir, podrán pedir la recepción de ella.

Artículo 5. Si solicitare la recepción de pruebas, el Rector señalará un término prudencial según la naturaleza de ellas, el que no podrá exceder de diez días.

Artículo 6. Evacuada la audiencia o transcurrido el término para hacer o bien agotado el término señalado para la recepción de pruebas, el Rector, previo DICTAMEN del Departamento Jurídico, dará cuenta de lo actuado al Consejo, el que pronunciará su resolución en un término que no excederá de treinta días. (Actualmente es Dirección de Asuntos Jurídicos, según Acuerdo de Rectoría No. 26-84 del 24 de enero de 1984 y vigente a partir del 16 de enero de 1984).

Artículo 7. El Consejo para fundamentar su resolución, podrá disponer que se recabe mayor información y/o que se oiga la opinión de sus Comisiones o de otros órganos asesores de la Universidad.

Artículo 8. El Consejo al resolver, puede confirmar, revocar o modificar la resolución impugnada.

ANÁLISIS DEL CASO

En Punto TERCERO numeral del 3.1 al 3.11 del Acta 12-2015 de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad Ingeniería, el 24 de marzo de 2015, se aprobó la convocatoria a plazas a Concurso de Oposición de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

La Ingeniera Flor de Mayo Gonzales Miranda, participo en el concurso mencionado y del resultado del concurso de oposición no resultó ganadora, por lo tanto presentó su inconformidad a través del recurso de revisión en contra de lo resuelto por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería en punto DECIMO TERCERO, inciso 13.1, del Acta 41-2015, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el 24 de septiembre de 2015, el mismo fue denegado.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

La Ingeniera Flor de Mayo Gonzales Miranda presento Recurso de Apelación en contra del punto DECIMO, inciso 10.4, del Acta 45-2015, de sesión ordinaria, celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el 13 de noviembre de 2015, argumentando su inconformidad con el resultado del jurado y solicita que se le otorgue la plaza CII- 4 o en caso contrario la anulación de la convocatoria, con relación a las peticiones presentadas por la impugnante, la Dirección de Asuntos Jurídicos considera tomar en cuenta lo siguiente:

Que el Consejo Superior Universitario, como máximo Órgano de Dirección se encuentra imposibilitado legalmente para otorgar la Plaza CII-4 a la ingeniera Flor de Mayo Gonzales Miranda, en virtud de que esta etapa del Concurso de Oposición le corresponde al jurado del Concurso de Oposición, de conformidad con el Artículo 14 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario.

La Ingeniera Flor de Mayo Gonzales Miranda solicita al Consejo Superior Universitario, la anulación de la Convocatoria del Concurso de Oposición para Profesores Titular I de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sin embargo participo como concursante en el proceso consintiendo tácitamente todas las condiciones establecidas en la misma.

Que la convocatoria para realizar el Concurso de Oposición de la Facultad de Ingeniería, fue emitida por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, por lo que sería este mismo órgano administrativo, el que podría dejarla sin efecto, ello de conformidad con lo que establece el artículo 6 de la Ley de lo Contencioso Administrativo y no el Consejo Superior Universitario, por no ser este el órgano administrativo que la emitió.

Por lo que si la Ingeniera Flor de Mayo Gonzales Miranda, tenía alguna inconformidad con la convocatoria debió presentar Recurso de Apelación en contra de la Resolución de Junta Directiva en la que convoco al Concurso de Oposición conforme a lo establecido en el Reglamento de Apelaciones en su momento procedimental oportuno.

Por lo anteriormente expuesto se establece que existe incongruencia en las peticiones de la recurrente en el Recurso de Apelación y en la evacuación de la audiencia concedida por el señor Rector, debido a que se desprende que en sus peticiones esperaba dos efectos distintos en virtud que por un lado solicita que se le otorgue la plaza y de no ser así se anule la convocatoria, lo que imposibilita a ese Órgano de Dirección resolver conforme a Derecho.

DICTAMEN

- I. El presente Recurso debe ser elevado al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y resolución.
- II. El Consejo Superior Universitario puede declarar sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por la Ingeniera Flor de Mayo Gonzales Miranda, en



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

contra del punto DECIMO, inciso 10.4, del Acta 45-2015, de sesión ordinaria, celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el 13 de noviembre de 2015 y en consecuencia **CONFIRMAR** la resolución impugnada, en virtud que según lo regulado en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario la etapa a la que se refiere la impugnante de otorgarle la plaza CII-4, le corresponde al jurado del Concurso de Oposición. Y la etapa a la que se refiere la impugnante, que es de anulación de la convocatoria, ya precluyó por no haber interpuesto el Recurso de Apelación en su oportunidad en contra de la Resolución de la Junta Directiva, en la que convoca al concurso de Oposición, por lo que legalmente el Órgano de Dirección no puede emitir una resolución para retrotraer etapas de un Concurso de Oposición ya concluidas, además las peticiones de la recurrente son imprecisas, lo que imposibilita a ese Órgano de Dirección resolver conforme a Derecho.

- III. La Resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe de ser notificada a la Ingeniera Flor de Mayo Gonzales Miranda y a la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería.

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Declarar sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por la Ingeniera Flor de Mayo Gonzáles Miranda, en contra del punto DECIMO, inciso 10.4, del Acta 45-2015, de sesión ordinaria, celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el 13 de noviembre de 2015 y en consecuencia CONFIRMAR la resolución impugnada, en virtud que según lo regulado en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario la etapa a la que se refiere la impugnante de otorgarle la plaza CII-4, le corresponde al jurado del Concurso de Oposición. Y la etapa a la que se refiere la impugnante, que es de anulación de la convocatoria, ya precluyó por no haber interpuesto el Recurso de Apelación en su oportunidad en contra de la Resolución de la Junta Directiva, en la que convoca al concurso de Oposición, por lo que legalmente el Órgano de Dirección no puede emitir una resolución para retrotraer etapas de un Concurso de Oposición ya concluidas, además las peticiones de la recurrente son imprecisas, lo que imposibilita a ese Órgano de Dirección resolver conforme a Derecho.2) Notifíquese.**

- 9.9 DICTAMEN DAJ No. 028-2016 (04), Recurso de Apelación interpuesto por la Ingeniera Flor de Mayo Gonzáles Miranda, en contra del Punto DÉCIMO, Inciso 10.5 del Acta 45-2015, de sesión ordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, celebrada el 13 de noviembre de 2015. (Exp. 2015-710).

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 028-2016 (04), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación al Recurso de Apelación interpuesto por la Ingeniera Flor de Mayo Gonzáles Miranda, en contra del Punto DÉCIMO,



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

Inciso 10.5 del Acta 45-2015, de sesión ordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, celebrada el 13 de noviembre de 2015. (Exp. 2015-710):

ANTECEDENTES

- XI. El día 23 de noviembre de 2015, la Ingeniera Flor de Mayo Gonzales Miranda, interpone Recurso de Apelación ante la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, en contra del punto DECIMO, inciso 10.5, del Acta 45-2015, de sesión ordinaria, celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el 13 de noviembre de 2015, se anule la convocatoria del concurso de oposición para profesores titular I de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- XII. En Punto DECIMO, inciso 10.5, del Acta 1-2016, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el 14 de enero de 2016, Acuerda otorgar el Recurso de Apelación interpuesto por la Ingeniera Flor de Mayo Gonzales Miranda, enviando los antecedentes al Consejo Superior Universitario, con informe circunstanciado.
- XIII. El 14 y 21 de abril de 2016, son notificados la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería y la Ingeniera Flor de Mayo Gonzales Miranda respectivamente, de la Resolución Of.Ref.R.326-04-2016, de fecha 06 de abril de 2016, en la cual se les confiere audiencia por el plazo de tres días a efecto de que expongan lo que consideren conveniente o en su caso si tienen pruebas que rendir podrán pedir la recepción de ellas.
- XIV. Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, evacuó la audiencia conferida.
- XV. Por su parte, la ingeniera Flor de Mayo Gonzales Miranda, evacuó la audiencia conferida solicitando: "Se le declare con lugar el recurso de apelación interpuesto..., que se anule la convocatoria de Concurso de Oposición para profesores Titular I de la Facultad de Ingeniería..."

CONSIDERACIONES LEGALES

Reglamento de Apelaciones

Artículo 1. Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante interposición de Recurso de Apelación, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de las Facultades..."

Artículo 2. La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquél en que fue notificada.

Artículo 3. Otorgado el recurso se enviarán los antecedentes al Consejo Superior Universitario, con informe circunstanciado.

Artículo 4. Recibidos los antecedentes, el Rector dará audiencia por tres días al recurrente para que exprese agravios y a la autoridad contra la cual se recurre



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

para que exponga lo que considere conveniente. Si el apelante o la autoridad contra la cual se recurre tuviesen pruebas que rendir, podrán pedir la recepción de ella.

Artículo 5. Si solicitare la recepción de pruebas, el Rector señalará un término prudencial según la naturaleza de ellas, el que no podrá exceder de diez días.

Artículo 6. Evacuada la audiencia o transcurrido el termino para hacer o bien agotado el termino señalado para la recepción de pruebas, el Rector, previo DICTAMEN del Departamento Jurídico, dará cuenta de lo actuado al Consejo, el que pronunciara su resolución en un término que no excederá de treinta días. (Actualmente es Dirección de Asuntos Jurídicos, según Acuerdo de Rectoría No. 26-84 del 24 de enero de 1984 y vigente a partir del 16 de enero de 1984).

Artículo 7. El Consejo para fundamentar su resolución, podrá disponer que se recabe mayor información y/o que se oiga la opinión de sus Comisiones o de otros órganos asesores de la Universidad.

Artículo 8. El Consejo al resolver, puede confirmar, revocar o modificar la resolución impugnada.

ANÁLISIS DEL CASO

En Punto TERCERO numeral del 3.1 al 3.11 del Acta 12-2015 de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad Ingeniería, el 24 de marzo de 2015, se aprobó la convocatoria a plazas a Concurso de Oposición de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

La Ingeniera Flor de Mayo Gonzales Miranda, participo en el concurso mencionado y del resultado del concurso de oposición no resultó ganadora, por lo tanto presentó su inconformidad a través del recurso de revisión en contra de lo resuelto por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería en punto DECIMO TERCERO, inciso 13.1, del Acta 41-2015, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el 24 de septiembre de 2015, el mismo fue denegado

La Ingeniera Flor de Mayo Gonzales Miranda presento Recurso de Apelación en contra del punto DECIMO, inciso 10.5, del Acta 45-2015, de sesión ordinaria, celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el 13 de noviembre de 2015, argumentando su inconformidad con el resultado del jurado y solicita la anulación de la convocatoria, con relación a la petición presentada por la impugnante, la Dirección de Asuntos Jurídicos considera tomar en cuenta lo siguiente:



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

En el presente caso la Ingeniera Flor de Mayo Gonzales Miranda solicita al Consejo Superior Universitario, la anulación de la Convocatoria del Concurso de Oposición para Profesores Titular I de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sin embargo participo como concursante en el proceso consintiendo tácitamente todas las condiciones establecidas en la misma.

Que la convocatoria para realizar el Concurso de Oposición de la Facultad de Ingeniería, fue emitida por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, por lo que sería este mismo órgano administrativo, el que podría dejarla sin efecto, ello de conformidad con lo que establece el artículo 6 de la Ley de lo Contencioso Administrativo y no el Consejo Superior Universitario, por no ser este el órgano administrativo que la emitió.

Por lo que si la Ingeniera Flor de Mayo Gonzales Miranda, tenía alguna inconformidad con la convocatoria debió presentar Recurso de Apelación en contra de la Resolución de Junta Directiva en la que convoco al Concurso de Oposición conforme a lo establecido en el Reglamento de Apelaciones en su momento procedimental oportuno.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección de Asuntos Jurídicos, considera que el Consejo Superior Universitario puede declarar sin lugar el Recursos de Apelación interpuesto por la Ingeniera Flor de Mayo Gonzales Miranda y en consecuencia confirmar la resolución impugnada.

DICTAMEN

- I. El presente Recurso debe ser elevado al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y resolución.
- II. El Consejo Superior Universitario puede declarar sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por la Ingeniera Flor de Mayo Gonzales Miranda, en contra del punto DECIMO, inciso 10.5, del Acta 45-2015, de sesión ordinaria, celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el 13 de noviembre de 2015 y en consecuencia **CONFIRMAR** la resolución impugnada, en virtud que según lo regulado en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, la etapa a la que se refiere la impugnante, que es de anulación de la convocatoria, ya precluyo por no haber interpuesto el Recurso de Apelación en su oportunidad en contra de la Resolución de la Junta Directiva, en la que convoca al concurso de Oposición, por lo que legalmente el Órgano de Dirección no puede emitir una resolución para retrotraer etapas de un Concurso de Oposición ya concluidas.
- III. La Resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe de ser notificada a la Ingeniera Flor de Mayo Gonzales Miranda y a la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería.

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Declarar sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por la Ingeniera Flor de Mayo Gonzáles Miranda, en contra del punto DECIMO, inciso 10.5, del Acta 45-2015, de sesión**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

ordinaria, celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el 13 de noviembre de 2015 y en consecuencia CONFIRMAR la resolución impugnada, en virtud que según lo regulado en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, la etapa a la que se refiere la impugnante, que es de anulación de la convocatoria, ya precluyó por no haber interpuesto el Recurso de Apelación en su oportunidad en contra de la Resolución de la Junta Directiva, en la que convoca al concurso de Oposición, por lo que legalmente el Órgano de Dirección no puede emitir una resolución para retrotraer etapas de un Concurso de Oposición ya concluidas. 2) Notifíquese.

- 9.10 Dictamen Número 029-2016 (04), Recurso de Apelación interpuesto por el Ingeniero Oswin Antonio Melgar Hernández, en contra de Resolución contenida en Punto 10º. Inciso 10.2 de Acta Número 45-2015 de sesión celebrada el 13 de noviembre del año 2015 de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Expediente Número 2015-710 "A". Correlativos Jurídico 525, 979, 1080 y 1114/2016.

El Consejo Superior Universitario conoce el Dictamen Número 029-2016 (04), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación al Recurso de Apelación interpuesto por el Ingeniero Oswin Antonio Melgar Hernández, en contra de Resolución contenida en Punto 10º. Inciso 10.2 de Acta Número 45-2015 de sesión celebrada el 13 de noviembre del año 2015 de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Expediente Número 2015-710 "A". Correlativos Jurídico 525, 979, 1080 y 1114/2016:

Antecedentes:

- 1.- **El 14 de enero del año 2016**, la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería emite resolución contenida en el punto 10º. Inciso 10.2 de Acta 1-2016 en la que acuerda: "Se tiene por interpuesto el Recurso de Apelación planteado por el Ingeniero Oswin Antonio Melgar Hernández en contra de lo acordado por Junta Directiva en el Punto Décimo, Inciso 10.2 del Acta 45-2015, de sesión celebrada por Junta Directiva el día trece de noviembre del 2015. 2.- encontrándose ajustado a derecho el presente recurso se OTORGA el Recurso de Apelación planteado por el interponente Oswin Antonio Melgar Hernández. 3. Enviense los antecedentes al Consejo Superior Universitario con el informe circunstanciado respectivo. 4. Con los formalismos de ley NOTIFIQUESE.
- 2.- **El 15 de marzo del año 2016** ingresa el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la emisión de dictamen.
- 3.- **El 30 de marzo del año 2016** se les concede audiencia por parte del Señor Rector al Recurrente y a la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

- 4.- El 12 de abril del año 2016 la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería evacua la audiencia conferida
- 5.- El 26 de abril del año 2016 el Recurrente evacua la audiencia conferida
- 6.- El 10 de mayo del año 2016, mediante Providencia DAJ 069-2016 esta Dirección solicita información referente a la Plaza CII-3 a la Facultad de Ingeniería.
- 7.- El 18 de mayo del año 2016, ingresa a la Dirección de Asuntos Jurídicos la información requerida a la Facultad de Ingeniería con Providencia S.779-16.

Fundamento Legal:

ARTÍCULO 1 REGLAMENTO DE APELACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: "Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición de RECURSO DE APELACIÓN, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de las Facultades..."

ARTÍCULO 2 REGLAMENTO DE APELACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: "La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquél en que fue notificada".

ARTÍCULO 3 REGLAMENTO DE APELACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: "Otorgado el recurso se enviarán los antecedentes al Consejo Superior Universitario, con informe circunstanciado".

ARTÍCULO 4 REGLAMENTO DE APELACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: "Recibidos los antecedentes, el Rector dará audiencia por tres días al recurrente para que exprese agravios y a la autoridad contra la cual se recurre para que exponga lo que considere conveniente. Si el apelante o la autoridad contra la cual se recurre tuviesen pruebas que rendir, podrán pedir la recepción de ellas".

ARTÍCULO 5 REGLAMENTO DE APELACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: "Si se solicitare la recepción de pruebas, el Rector señalará un término prudencial según la naturaleza de ellas, el que no podrá exceder de diez días".

ARTÍCULO 6 REGLAMENTO DE APELACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: "Evacuada la audiencia o transcurrido el término para hacer o bien agotado el término para la recepción de pruebas, el Rector previo Dictamen del Departamento Jurídico, dará cuenta de lo actuado al Consejo, el que pronunciara su resolución en un término que no excederá de treinta días. (Actualmente es Dirección de Asuntos Jurídicos, según Acuerdo de Rectoría No.26-84 del 24 de enero de 1984 y vigente a partir del 16 de enero de 1984).

ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO DE APELACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:"El Consejo para fundar su resolución, podrá disponer que se recabe mayor información y/o que se oiga la opinión de sus Comisiones o de otros órganos asesores de la Universidad.

ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DE APELACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:""El Consejo al resolver, puede confirmar, revocar o modificar la resolución impugnada".

ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:"Revocatoria de oficio. Antes de que las resoluciones hayan sido consentidas por los interesados,



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

pueden ser revocadas por la autoridad que las haya dictado. Se tendrá por consentida una resolución cuando no sea impugnada dentro del plazo".

Análisis del caso:

En punto Tercero Inciso 3.10 de Acta 12-2015 de sesión celebrada el 24 de marzo del año 2015 por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, se aprobó la Convocatoria para las Plazas de Concursos de Oposición del Centro de Investigaciones de Ingeniería de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Ingeniero Oswin Antonio Melgar Hernández, participo en el Concurso de Oposición antes indicado, y del resultado de dicho proceso no resultó ganador, por lo que presentó su inconformidad a través del Recurso de Revisión en contra de lo resuelto por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería en contra del Punto décimo Tercero Inciso 13.1 de Acta 41-2015 de sesión celebrada el 24 de septiembre del año 2015

La Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería mediante Punto Decimo Inciso 10.2 de Acta 45-2015 de sesión celebrada el 13 de noviembre del año 2015, acuerda: "Declarar sin lugar la impugnación presentada por el interponente..."

Consecuentemente el Ingeniero Oswin Antonio Melgar Hernández interpuso Recurso de Apelación en contra de la resolución emitida por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería contenida en Punto 10o. Inciso 10.2 de Acta 45-2015 de sesión celebrada el 13 de noviembre del año 2015 y en el mismo solicita: 1) Que se le otorgue la plaza CII-3 y en caso contrario no se le adjudicara la misma pide que se anule la Convocatoria de Concursos de Oposición para Profesores Titular I de la Facultad de Ingeniería publicada el 11 de abril de 2015.

El Recurso de Apelación fue interpuesto ante la autoridad competente y dentro del plazo estipulado en el Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Se ha establecido que existe incongruencia en las peticiones del Recurrente en el Recurso de Apelación, debido a que se desprende que en su petición esperaba dos efectos distintos, en virtud que por un lado solicita que se le adjudique la plaza y de no darse este supuesto, pide que se anule la Convocatoria, y en ambas peticiones la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería no podía concederle dichas peticiones, en virtud que no se le podía adjudicar la plaza CII-3 debido a que la Ingeniera Aurelia Anabela Córdova Estrada obtuvo 76 puntos, la nota más alta del Concurso de Oposición de dicha plaza, en cuanto a su pretensión de anular la Convocatoria publicada el 11 de abril del año 2015 en el Diario la Hora referente al Concurso de Oposición, dicha petición es imposible de cumplir debido a que la misma no puede anularse, pues se encuentra firme y consentida, en virtud que no fue impugnada por lo que se encuentra firme y causado estado, de acuerdo a lo que establece el artículo 6 de la Ley de lo Contencioso Administrativo.

Dictamen:

- 1) El presente Recurso debe ser elevado al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y resolución;



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

- 2) El Consejo Superior Universitario puede declarar **SIN LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por el Ingeniero Oswin Antonio Melgar Hernández** en contra de la resolución contenida en **Punto 10°. Inciso 10.2 de Acta No.45-2015** de sesión celebrada el 13 de noviembre del año 2015 por parte de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, consecuentemente se confirme la resolución impugnada, en virtud que según lo regulado en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, la etapa a la que se refiere el impugnante, que es la anulación de la convocatoria, precluyó por no haber interpuesto el Recurso de Apelación en su oportunidad en contra de la resolución de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, en la que acordaron convocar al concurso de Oposición, por lo que legalmente el Órgano de Dirección no puede emitir una resolución para retrotraer etapas de un Concurso de Oposición ya concluidas;
- 3) La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe notificarse a:
 - a) Ingeniero Oswin Antonio Melgar Hernández
 - b) Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Declarar Sin Lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el Ingeniero Oswin Antonio Melgar Hernández en contra de la resolución contenida en Punto 10°. Inciso 10.2 de Acta No.45-2015 de sesión celebrada el 13 de noviembre del año 2015 por parte de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, consecuentemente se confirme la resolución impugnada, en virtud que según lo regulado en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, la etapa a la que se refiere el impugnante, que es la anulación de la convocatoria, precluyó por no haber interpuesto el Recurso de Apelación en su oportunidad en contra de la resolución de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, en la que acordaron convocar al concurso de Oposición, por lo que legalmente el Órgano de Dirección no puede emitir una resolución para retrotraer etapas de un Concurso de Oposición ya concluidas. 2) Notifíquese.**

9.11

Dictamen Número 030-2016 (04), Recurso de Apelación interpuesto por el Ingeniero Oswin Antonio Melgar Hernández en contra de Resolución contenida en Punto 10°. Inciso 10.1 de Acta Número 45-2015 de sesión celebrada el 13 de noviembre del año 2015 de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Expediente Número 2015. Correlativo Jurídico 525, 979, 1080 y 1115/2016.

El Consejo Superior Universitario conoce el Dictamen Número 030-2016 (04), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación al Recurso de Apelación interpuesto por el Ingeniero Oswin Antonio Melgar Hernández en contra de Resolución



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

contenida en Punto 10°. Inciso 10.1 de Acta Número 45-2015 de sesión celebrada el 13 de noviembre del año 2015 de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Expediente Número 2015. Correlativo Jurídico 525, 979, 1080 y 1115/2016:

Antecedentes:

- 1.- **El 14 de enero del año 2016**, la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería emite resolución contenida en el punto 10°. Inciso 10.2 de Acta 1-2016 en la que acuerda: "Se tiene por interpuesto el Recurso de Apelación planteado por el Ingeniero Oswin Antonio Melgar Hernández en contra de lo acordado por Junta Directiva en el Punto Décimo, Inciso 10.2 del Acta 45-2015, de sesión celebrada por Junta Directiva el día trece de noviembre del 2015. 2.- encontrándose ajustado a derecho el presente recurso se OTORGA el Recurso de Apelación planteado por el interponente Oswin Antonio Melgar Hernández. 3. Enviense los antecedentes al Consejo Superior Universitario con el informe circunstanciado respectivo. 4. Con los formalismos de ley NOTIFIQUESE.
- 2.- **El 15 de marzo del año 2016** ingresa el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la emisión de dictamen.
- 3.- **El 30 de marzo del año 2016** se les concede audiencia por parte del Señor Rector al Recurrente y a la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería.
- 4.- **El 12 de abril del año 2016** la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería evacua la audiencia conferida
- 5.- **El 26 de abril del año 2016** el Recurrente evacua la audiencia conferida
- 6.- **El 10 de mayo del año 2016**, mediante Providencia DAJ 069-2016 esta Dirección solicita información referente a la Plaza CII-3 a la Facultad de Ingeniería.
- 7.- **El 18 de mayo del año 2016**, ingresa a la Dirección de Asuntos Jurídicos la información requerida a la Facultad de Ingeniería con Providencia S.779-16.

Fundamento Legal:

ARTÍCULO 1 REGLAMENTO DE APELACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: "Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición de RECURSO DE APELACIÓN, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de las Facultades..."

ARTÍCULO 2 REGLAMENTO DE APELACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: "La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquél en que fue notificada".

ARTÍCULO 3 REGLAMENTO DE APELACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: "Otorgado el recurso se enviarán los antecedentes al Consejo Superior Universitario, con informe circunstanciado".

ARTÍCULO 4 REGLAMENTO DE APELACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: "Recibidos los antecedentes, el Rector dará audiencia por tres días al recurrente para que exprese agravios y a la autoridad contra la cual se recurre para que exponga lo que considere conveniente. Si el apelante o la autoridad contra la cual se recurre tuviesen pruebas que rendir, podrán pedir la recepción de ellas".



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

ARTÍCULO 5 REGLAMENTO DE APELACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: "Si se solicitare la recepción de pruebas, el Rector señalará un término prudencial según la naturaleza de ellas, el que no podrá exceder de diez días".

ARTÍCULO 6 REGLAMENTO DE APELACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: "Evacuada la audiencia o transcurrido el termino para hacer o bien agotado el termino para la recepción de pruebas, el Rector previo Dictamen del Departamento Jurídico, dará cuenta de lo actuado al Consejo, el que pronunciara su resolución en un término que no excederá de treinta días. (Actualmente es Dirección de Asuntos Jurídicos, según Acuerdo de Rectoría No.26-84 del 24 de enero de 1984 y vigente a partir del 16 de enero de 1984).

ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO DE APELACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:"El Consejo para fundar su resolución, podrá disponer que se recabe mayor información y/o que se oiga la opinión de sus Comisiones o de otros órganos asesores de la Universidad.

ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DE APELACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:""El Consejo al resolver, puede confirmar, revocar o modificar la resolución impugnada".

ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:"Revocatoria de oficio. Antes de que las resoluciones hayan sido consentidas por los interesados, pueden ser revocadas por la autoridad que las haya dictado. Se tendrá por consentida una resolución cuando no sea impugnada dentro del plazo".

Análisis del caso:

En punto Tercero Inciso 3.10 de Acta 12-2015 de sesión celebrada el 24 de marzo del año 2015 por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, se aprobó la Convocatoria para las Plazas de Concursos de Oposición del Centro de Investigaciones de Ingeniería de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Ingeniero Oswin Antonio Melgar Hernández, participo en el Concurso de Oposición antes indicado, y del resultado de dicho proceso no resultó ganador, por lo que presentó su inconformidad a través del Recurso de Revisión en contra de lo resuelto por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería en contra del Punto Décimo Tercero Inciso 13.1 de Acta 41-2015 de sesión celebrada el 24 de septiembre del año 2015

La Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería mediante Punto Decimo Inciso 10.1 de Acta 45-2015 de sesión celebrada el 13 de noviembre del año 2015, acuerda:"Declarar sin lugar la impugnación presentada por el interponente..."

Consecuentemente el Ingeniero Oswin Antonio Melgar Hernández interpuso Recurso de Apelación en contra de la resolución emitida por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería contenida en Punto 10o. Inciso 10.1 de Acta 45-2015 de sesión celebrada el 13 de noviembre del año 2015 y en el mismo solicita: 1) Que se anule la Convocatoria de Concursos de Oposición para Profesores Titular I de la Facultad de Ingeniería publicada el 11 de abril de 2015.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

El Recurso de Apelación fue interpuesto ante la autoridad competente y dentro del plazo estipulado en el Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Se ha establecido que en cuanto a la petición para que se anule la Convocatoria no es posible acceder debido a que la misma no puede anularse, pues se encuentra firme y y causado estado en virtud que no fue impugnada de acuerdo a lo que establece el artículo 6 de la Ley de lo Contencioso Administrativo.

Dictamen:

- 1) El presente Recurso debe ser elevado al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y resolución;
- 2) El Consejo Superior Universitario puede declarar **SIN LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por el Ingeniero Oswin Antonio Melgar Hernández** en contra de la resolución contenida en **Punto 10°. Inciso 10.1 de Acta No.45-2015** de sesión celebrada el 13 de noviembre del año 2015 por parte de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, consecuentemente se confirme la resolución impugnada, en virtud que según lo regulado en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, la etapa a la que se refiere el impugnante, que es la anulación de la convocatoria, precluyó por no haber interpuesto el Recurso de Apelación en su oportunidad en contra de la resolución de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, en la que acordaron convocar al concurso de Oposición, por lo que legalmente el Órgano de Dirección no puede emitir una resolución para retrotraer etapas de un Concurso de Oposición ya concluidas;
- 3) La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe notificarse a:
 - a) Ingeniero Oswin Antonio Melgar Hernández
 - b) Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Declarar sin Lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el Ingeniero Oswin Antonio Melgar Hernández en contra de la resolución contenida en Punto 10°. Inciso 10.1 de Acta No.45-2015 de sesión celebrada el 13 de noviembre del año 2015 por parte de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, consecuentemente se confirme la resolución impugnada, en virtud que según lo regulado en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, la etapa a la que se refiere el impugnante, que es la anulación de la convocatoria, precluyó por no haber interpuesto el Recurso de Apelación en su oportunidad en contra de la resolución de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, en la que acordaron convocar al concurso de Oposición, por lo que legalmente el Órgano de Dirección no puede emitir una resolución para retrotraer etapas de un Concurso de Oposición ya concluidas. 2) Notifíquese.**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

Depósito Dental DENTECO, S.A., en contra del Acuerdo de Rectoría No. 1449-2015, del 22 de septiembre de 2015.

El Consejo Superior Universitario, tiene a la vista para resolver el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Entidad Deposito Dental Denteco, Sociedad Anónima, por medio de su representante legal, en contra del Acuerdo de Rectoría número 1449-2015, del 22 de septiembre de 2015, publicado en Sistema Guatecompras el 2 de octubre de 2015, donde se Acordó: "Aprobar lo actuado por la Junta de Cotización, para la compra e instalación de "14 unidades Dentales para la División de Odontología del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Quetzaltenango" en las condiciones, plazo y precios convenidos..." y CONSIDERANDO: que al Recurso de Revocatoria interpuesto se le dio el trámite de ley, habiéndose conferido audiencias al interponente, Deposito Dental Denteco, Sociedad Anónima, al oferente adjudicado, Importadora Medica Farmacéutica Odontológica Hospitalaria, Sociedad Anónima, a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes la evacuaron, y a la Procuraduría General de la Nación, quien no evacuo la audiencia en el plazo fijado en la ley. CONSIDERANDO, que para mejor resolver, este órgano de Dirección, Acordó solicitar opinión a la Facultad de Odontología, a Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala y un informe a la Junta de Cotización nombrada para el evento, y que habiéndose recibido los pronunciamientos respectivos, se procedió a la revisión completa del expediente de mérito, estableciéndose que el proceso de cotización adolece de deficiencias y errores sustanciales que afectan su eficacia, como lo hace ver Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala en Referencia A-530-2016/J del 17 de mayo de 2016, y en los reparos presentados durante el transcurso del proceso de cotización en Avisos Preventivos NRO-AI-001-2015/C y NRO-AI-006-2015/C, entre otros, que la aprobación de los documentos de cotización fue realizada por la M.Sc. María de Rosario Paz Cabrera, Directora del Centro Universitario de Occidente, sin embargo, por el monto de la cotización, que asciende a Q. 449,232.00, por lo que le corresponde al Consejo Directivo del Centro Universitario relacionado de conformidad con el artículo 129 del Estatuto de la Universidad; así mismo, en dicha aprobación no se consigna la fecha de su emisión por lo que no se puede establecer si se cumplió con el plazo establecido para el efecto; y que en el portal del sistema de adquisiciones y contrataciones del Estado de Guatemala, Guatecompras, se publicó el concurso de las catorce unidades odontológicas en la categoría de "muebles y mobiliario de oficina", siendo lo correcto "salud e insumos hospitalarios" conforme a lo establecido en las Normas para el uso de información de contrataciones y adquisiciones del Estado Guatecompras, lo que provocó inconformidades. POR TANTO, con base en lo establecido en los artículo 24 de la Ley Orgánica y artículos 10 y 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Y 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 28, 33, 36, 38, 42 y 99 de la Ley de Contrataciones del Estado; y los artículos 7, 8, 10, 12, 13, 14 y 15 de la Ley de lo Contencioso Administrativo **ACUERDA: I) Declarar Con Lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto por Olga Marina Cabrera Ruiz de**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

Contreras en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad Deposito Dental Denteco, Sociedad Anónima, en contra de Acuerdo de Rectoría número 1449-2015 del 22 de septiembre de 2015, publicado en Sistema Guatecompras el 2 de octubre de 2015 y en consecuencia REVOCAR la resolución impugnada y dar por finalizado en proceso de compra e instalación de catorce (14) Unidades Dentales para la División de Odontología del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala en Quetzaltenango en virtud de las deficiencias y errores sustanciales que evidencia Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala en Referencia A-530-2016/J del 17 de mayo de 2016, y en los reparos presentados durante el transcurso del proceso de cotización en Avisos Preventivos NRO-AI-001-2015/C y NRO-AI-006-2015/C. 2) Notifíquese.”.

DÉCIMO

PROCESOS DISCIPLINARIOS:

No hay documentos

DÉCIMO PRIMERO

SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

No hay documentos.

DÉCIMO SEGUNDO:

INFORMES:

12.1

De la Secretaría General.

1. Oficio Ref. SINDINUSAC.051.01.2016, COD.MHC.11.2016 y A1221-2015/551CPde fecha 19 de enero de 2016, por el que Esio Josué Culajay, Luis Gregorio Alfaro Veliz, Secretario General se dirigen a la Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala para solicitarle que se tenga por presentado el presente memorial; que se tenga por planteada la Oposición al contenido de los oficios citados en el margen superior de la primera hoja del mismo; que no acepta y se opone al cargo contable que pretenda formularse por esa Auditoría Interna, a través de la sección de cobros de la Universidad de San Carlos de Guatemala; que se analicen los medios de prueba que presentó nuevamente; que se autorice la baja del bien mueble consistente en proyector multimedia marca EPSON, y que se reserva el derecho de accionar por la vía legal que considere oportuna para desvirtuar los señalamientos que se le imputan.
2. Oficio s/ref, de fecha 23 de febrero de 2016, por el que el Licenciado Diego José Montenegro, Director de Asuntos Jurídicos indica que en atención a la resolución contenida en el Punto SEPTIMO, inciso 7.6, de Acta No. 01-2016,



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 27 de enero de 2016, y en lo establecido en el Acuerdo de Rectoría No. 1456-2015, de fecha 22 de septiembre de 2015, informa que el día 16 de febrero de 2016, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los miembros de la Comisión, y adjunta copia simple de Acta administrativa y fotografías. (para continuar con el estudio acerca de los procedimientos a seguir en los casos concretos planteados por un grupo de trabajadores por planilla contratados en el Renglón presupuestario 031.).

3. Oficio Ref. INFORME DAJ No. 001-2016, de fecha 26 de febrero de 2016, por el que el Licenciado Diego José Montenegro, Director de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en atención a la resolución contenida en el Punto SEPTIMO, inciso 7.6, de Acta No. 01-2016, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 27 de enero de 2016 y, en lo establecido en el Acuerdo de Rectoría No. 1456-2015, de fecha 22 de septiembre de 2015; informa que el día 23 de febrero de 2016 se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los miembros de la Comisión, lo que consta en fotocopia simple del acta administrativa y, en fotografías. (Para continuar con el estudio acerca de los procedimientos a seguir en los casos concretos planteados por un grupo de trabajadores por planilla contratados en el Renglón presupuestario 031.).
4. Oficio Ref. DAJ No. 106-2016, de fecha 03 de marzo de 2016, por el que el Licenciado Diego José Montenegro, Director de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en atención a la Providencia No. 136-02-2016, indica que ya se tomó nota de la información proporcionada por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales., de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se refiere a la cantidad de electores para integrar el Cuerpo Electoral Estudiantil y de Profesores no Catedráticos que elegirán al Decano de dicha unidad académica, período 2016-2020.
5. Oficio s/ref, de fecha 03 de marzo de 2016, por el que la Licenciada Friné Vásquez Ríos, Secretaria de Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, CUN PROGRESO, transcribe el Punto TERCERO, inciso 3.2, de Acta No. 04-2016, de sesión celebrada por dicho Consejo, el 19 y 23 de febrero de 2016, mismo que se refiere a: "peticiones presentadas por escrito por estudiantes de dicho centro universitario, recibidos en audiencia concedida por el Consejo Directivo del CUN PROGRESO, en relación a que el Consejo Superior Universitario dictamine si el Licenciado HECTOR HUGO LIMA CONDE, reúne las cualidades para formar parte de dicho Consejo, de conformidad con el Art. 16 del reglamento interno del CSU.".
6. Copia de Oficio s/ref, de fecha 11 de marzo de 2016, por el que el Presidente de Junta Directiva del Colegio de Arquitectos de Guatemala, se dirige al Arquitecto Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, representante ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por dicho Colegio; para dar respuesta a su memorial de fecha 04 de febrero de 2016, por el que presenta su renuncia a dicha representación. Agrega, el Presidente de dicho Colegio Profesional, que espera que por medio de este oficio quede aclarada su situación jurídica



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

**Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016**

- y, la de todas las actuales autoridades del Colegio de Arquitectos de Guatemala.
7. Copia de oficio Ref. Transc. CD No. 186-2016, de fecha 08 de marzo de 2016, por el que la MSc. Silvia del Carmen Recinos Cifuentes, Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, CUNOC, se dirige a la Bachiller Ana Lucía Bracamonte Castellanos, estudiante de la carrera de Médico y Cirujano del CUNOC, para transcribirle la resolución contenida en el Punto QUINTO, 5.1, de Acta CD-3-2016, de sesión celebrada por dicho Consejo Directivo, el 17 de febrero de 2016, mismo que se refiere a: "Asuntos Estudiantiles. Caso de la Bachiller Ana Lucía Bracamonte Castellanos, quien presenta Recurso de Apelación en contra del Punto QUINTO, 5.1, de Acta No.01-2016, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, CUNOC, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 20 de enero de 2016."
 8. Oficio Ref. INFORME DAJ No. 003-2016, de fecha 28 de marzo de 2016, por el que el Licenciado Diego José Montenegro, Director de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en atención a la resolución contenida en el Punto SEPTIMO, inciso 7.6, de Acta No. 01-2016, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 27 de enero de 2016 y, en lo establecido en el Acuerdo de Rectoría No. 1456-2015, de fecha 22 de septiembre de 2015; informa que el día 08 de marzo de 2016, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los miembros de la Comisión, lo que consta en fotocopia simple del acta administrativa y, en fotografías. (Para continuar con el estudio acerca de los procedimientos a seguir en los casos concretos planteados por un grupo de trabajadores por planilla contratados en el Renglón presupuestario 031.).
 9. Oficio Ref. INFORME DAJ No. 002-2016, de fecha 28 de marzo de 2016, por el que el Licenciado Diego José Montenegro, Director de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en atención a la resolución contenida en el Punto SEPTIMO, inciso 7.6, de Acta No. 01-2016, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 27 de enero de 2016 y, en lo establecido en el Acuerdo de Rectoría No. 1456-2015, de fecha 22 de septiembre de 2015; informa que el día 01 de marzo de 2016, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los miembros de la Comisión, lo que consta en fotocopia simple del acta administrativa y, en fotografías. (Para continuar con el estudio acerca de los procedimientos a seguir en los casos concretos planteados por un grupo de trabajadores por planilla contratados en el Renglón presupuestario 031.).
 10. Oficio s/ref, de fecha 28 de marzo de 2016, por el que el señor Luis Roberto Orellana López, Representante Estudiantil ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por la Facultad de Agronomía; presenta el DECIMO OCTAVO INFORME de sus actividades realizadas durante el mes de febrero de 2016, derivado de su representación indicada.
 11. Memorial Ref. EXP.ORD.GUA.881-2014/DESC, de fecha 26 de febrero de 2016, por el que la Licenciada Claudia López David, Procuradora Adjunta



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala, se refiere a DENUNCIA presentada por el estudiante DIEGO FRANCISCO BARILLAS MILLIÁN, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, toda vez que fue expulsado de dicha unidad académica. En tal sentido RESUELVE I. Que no existen razones suficientes para declarar la violación del derecho humano a la educación. II. Notifíquese y archívese.

12. Memorial Ref. EXP.ORD.GUA.819.2013/DE, de fecha 07 de marzo de 2016, por el que la Licenciada Claudia López David, Procuradora Adjunta del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala, se refiere a DENUNCIA presentada por el señor MARIO AUGUSTO SANTISTEBAN VÉLIZ, por presunta violación del Derecho Humano a la Previsión Social de las Personas Mayores, de la que habría sido víctima por autoridades del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. RESUELVE: I Que no existen razones suficientes para declarar la violación de derechos humanos. II Notifíquese y archívese.
13. Oficio Ref. SA-181-2016, AC-166-2016, de fecha 30 de marzo de 2016, por el que la Licenciada Myriam Bojórquez de Roque, Secretaria de Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto QUINTO, inciso 5.1, de Acta No. 06-2016, de sesión celebrada por dicho Consejo, el 08 de marzo de 2016, mismo que se refiere a "CIRCULAR No. 1-2016, de la Presidencia de la República de Guatemala; Normativas de Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2016.". Indica que el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, POR UNANIMIDAD, ACUERDA, entre otros, numeral 6°. Solicitar al Rector y al Consejo Superior Universitario, manifestarse en contra de las disposiciones contenidas en el oficio circular mencionado.
14. Oficio Ref. INFORME DAJ No. 004-2016, de fecha 30 de marzo de 2016, por el que el Licenciado Diego José Montenegro, Director de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en atención a la resolución contenida en el Punto SEPTIMO, inciso 7.6, de Acta No. 01-2016, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 27 de enero de 2016 y, en lo establecido en el Acuerdo de Rectoría No. 1456-2015, de fecha 22 de septiembre de 2015; informa que el día 15 de marzo de 2016, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los miembros de la Comisión, lo que consta en fotocopia simple del acta administrativa y, en fotografías. (Para continuar con el estudio acerca de los procedimientos a seguir en los casos concretos planteados por un grupo de trabajadores por planilla contratados en el Renglón presupuestario 031.).
15. Copia de oficio Ref. CCLE.0003.2016, de fecha 05 de abril de 2016, por el que el Doctor Luis Manuel López Dávila, MSocSc, MA, PhD, Docente Investigador CICS-FCCM-USAC y, el Doctor Erwin Humberto Calgua Guerra, Docente Investigador CICS-FCCM-USAC, se dirigen al Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, en virtud que en cumplimiento del Acuerdo de Rectoría No. 0603-2015, de fecha 23 de abril de 2015, como Comisión encargada



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

de coordinar las actividades para el cumplimiento de los objetivos del programa titulado "Fortalecimiento de Capacidades Locales en Entrenamiento en Ética y el Proceso de Revisión por Comités de Ética en Guatemala"; trasladan el INFORME, en inglés y en español, que se presentó a la Comisión Asesora el 17 de febrero de 2016. Asimismo, solicitan audiencia ante el Rector.

16. Oficio Ref. INFORME DAJ No. 007-2016, de fecha 8 de abril de 2016, por el que el Licenciado Diego José Montenegro, Director de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en atención a la resolución contenida en el Punto SEPTIMO, inciso 7.6, de Acta No. 01-2016, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 27 de enero de 2016 y, en lo establecido en el Acuerdo de Rectoría No. 1456-2015, de fecha 22 de septiembre de 2015; informa que el día 05 de abril de 2016, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los miembros de la Comisión, lo que consta en fotocopia simple del acta administrativa y, en fotografías. (Para continuar con el estudio acerca de los procedimientos a seguir en los casos concretos planteados por un grupo de trabajadores por planilla contratados en el Renglón presupuestario 031.).
17. Oficio Ref. CED.026.2016, de fecha 07 de abril de 2016, por el que la Licenciada Noemí Luz Navas Martínez, Secretaria del Consejo de Evaluación Docente., CED, transcribe el Punto QUINTO, Acta 01-2016, de sesión celebrada por el CED, el 05 de febrero de 2016, mismo que se refiere a: "INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CED, DURANTE EL AÑO 2015."
18. Oficio Ref. PP/AF 352-2016, de fecha 28 de abril de 2016, por el que la Licenciada Constanza Ochoa de Izquierdo, Asistente Administrativa Financiera del Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige al Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General de esta Casa de Estudios, para solicitar su apoyo para adjuntar en la agenda del Consejo Superior Universitario, la invitación al Acto Protocolario del "Cincuentenario del Plan de Prestaciones.". Esta invitación se incluyó en los documentos de la Agenda de Acta No. 08-2016, realizada el 04 de mayo de 2016.
19. Oficio s/ref, de fecha 27 de abril de 2016, por el que el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, IIES, envía ejemplares del Boletín Economía al Día No. 04, correspondiente al mes de abril de 2016, con el Tema CUENCAS HIDROGRÁFICAS, EL USO DEL AGUA y CONFLICTOS; EL DISCURSO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (RSE) COMO RESPUESTA A LA OBSTRUCCIÓN DE LOS CICLOS DE VIDA; y ejemplares del Boletín Economía al Día No. 05, correspondiente al mes de Mayo de 2016, con el Tema LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA UN PROBLEMA NACIONAL.
20. Oficio Ref. SG. Of. 157-2016, de fecha 28 de abril de 2016, por el que el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa sobre las unidades académicas, que



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

cumplieron con enviar la información solicitada por el Consejo Superior Universitario en la resolución contenida en el Punto CUARTO, inciso 4.2, numeral 6.11, de Acta No. 22-2009: como sigue:

UNIDADES ACADÉMICAS	NO. DE INGRESO	REF. DE DOCUMENTO
Facultad de Odontología	2248	F.O. Teso 41-2016

21. Oficio Ref. SG. Of. 156-2016, de fecha 28 de abril de 2016, por el que el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa sobre las unidades académicas y ejecutoras que cumplieron con enviar la información solicitada por el Consejo Superior Universitario, en la resolución contenida en el Punto CUARTO, inciso 4.2, numeral 6.11, de Acta No. 22-2009: como sigue:

UNIDADES ACADÉMICAS	NO. DE INGRESO	REF. DE DOCUMENTO
Facultad de Odontología	2150	F.O. Teso 39-2016
Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, DEPPA	2005	DEPPA 113-2016

22. Copia de Oficio Ref. CUNDECH/OM, Oficio Ref. 2016, de fecha 06 de abril de 2016, por el que la Licenciada Olga Yolanda Marroquín, Representante Titular de Trabajadores, y Orfa Elizabeth García Morante, Representante Suplente de Trabajadores, ambos representantes de trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes SOLICITAN el traslado del renglón 022 al 011, para el personal administrativo, de servicios y de vigilancia. (Describen un listado de 14 trabajadores, indicando su cargo y fecha de ingreso a la USAC).
23. Oficio s/ref, de fecha 26 de abril de 2016, por el que el señor Luis Roberto Orellana López, Representante de los Estudiantes de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante el Consejo Superior Universitario, presenta informe que corresponde de sus actividades realizadas en cumplimiento de su representación, durante el mes de marzo de 2016; asimismo, incluye Comunicado de distintas organizaciones del municipio de Palín, Escuintla, publicado en el contexto de la "Marcha por el Agua", con fecha 20 de abril de 2016.
24. Oficio Ref. OF.DIGED-231-2016, de fecha 28 de abril de 2016, por el que el Doctor Axel Popol Oliva, Director General de Docencia, DIGED, envía invitaciones para la actividad de la entrega del "PREMIO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO.". Estas invitaciones fueron entregadas directamente a cada Miembro del Consejo Superior Universitario, según solicitud de la DIGED, por medio de los mensajeros encargados.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

25. Copia de Oficio Ref. EUPUS.0001.2016, de fecha 05 de abril de 2016, por el que el Doctor Erwin Humberto Calgua Guerra, Docente Investigador, Enlace USAC-UPenn, en atención al Acuerdo de Rectoría No. 0602-2015, de fecha 23-04-2015, se dirige al Rector de la USAC, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, en el que se le nombra como enlace entre la Universidad de Pensilvania y la Universidad de San Carlos de Guatemala, traslada INFORME en inglés y en español sobre el "Fortalecimiento de Capacidades Locales en Entrenamiento en Ética y el Proceso de Revisión por Comités de Ética en Guatemala."
26. Oficio Ref. J.D.A.E..05.2016, de fecha 03 de marzo de 2016, Transcribe el Punto PRIMERO, inciso 1.18, de Acta No. 05-2016, de sesión celebrada por Junta Directiva el 03 de marzo de 2016, mismo que se refiere a: "Acuse de recibo y se da por enterado del contenido del Oficio que el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, le envió para notificarle la transcripción del Punto NOVENO, inciso 9.1, de Acta No. 29-2015, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 25 de noviembre de 2015, con relación al Recurso de Apelación interpuesto por la estudiante VILMA ROSARIO LÓPEZ OROZCO.....ACUERDA: Devolver el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos, DAJ, para que en base a la nueva información, elabore un nuevo DICTAMEN actualizado y, se presente posteriormente a este Alto Organismo."
27. Oficio Ref. ECC 607-16, de fecha 20 de abril de 2016, por el que la MS. Claudia Xiomara Molina Avalos, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.2, de Acta No. 09-2016, de sesión celebrada el 12 de abril de 2016, mismo que se refiere a "Recurso de Apelación de fecha 06 de abril de 2016, interpuesto por la estudiante MÓNICA SHARÓN LÓPEZ CERMEÑO, carné 200924107, estudiante regular de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien cerró pensum de la carrera técnica de Publicista Profesional, el 14 de noviembre de 2011. (Este caso se refiere a la actividad denominada "Bikini Open", llevada a cabo en la escuela mencionada, dentro de las actividades de la Huelga de Dolores 2016.).
28. Copia de oficio Ref. OFICIO JD-AEPJ-425/2016, de fecha 05 de mayo de 2016, por el que el Doctor Adolfo Enrique Pérez Jordán, Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige al Doctor Carlos Enrique Camey, Secretario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para transcribirle el Punto DECIMO, 10.1, de Acta No. 08-2016, de sesión celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 03 de mayo de 2016, mismo que se refiere a "Solicitud de Licencia CON GOCE DE SUELDO del Dr. MARIO HERRERA CASTELLANOS, MSc, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la USAC."
29. Oficio Ref. INFORME DAJ No. 006-2016, de fecha 06 de abril de 2016, por el que el Licenciado Diego José Montenegro, Director de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en atención a la resolución



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2016

Sesión Ordinaria
25 de mayo de 2016

contenida en el Punto SEPTIMO, inciso 7.6, de Acta No. 01-2016, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 27 de enero de 2016 y, en lo establecido en el Acuerdo de Rectoría No. 1456-2015, de fecha 22 de septiembre de 2015; informa que el día 29 de marzo de 2016, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los miembros de la Comisión, lo que consta en fotocopia simple del acta administrativa y, en fotografías. (Para continuar con el estudio acerca de los procedimientos a seguir en los casos concretos planteados por un grupo de trabajadores por planilla contratados en el Renglón presupuestario 031.).

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente:

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) los siguientes: Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Dr. Mario Herrera Castellanos, Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, Msc. Byron Alfredo Rabé Rendón, Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández, Ing. Gerson Omar López Galán, Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar, Dr. Héctor David Ovando Castro, Dr. Carlos Alberto Granados Posadas, Dr. José Adiel Robledo Hernández, Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, Licda. Ana María Azañón Robles, Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Dr. César Antonio Estrada Mendizábal, Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales, Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo, Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Dr. Leonidas Ávila Palma, Arq. Rodolfo Godínez Orantes, Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, Sr. Francisco Eduardo Lemus Lemus, Sr. Mynor Alfonso de la Rosa Palacios, Srita. Andrea Azucena Marroquín Tintí, Srita. Denisse Jared Urías Godínez, Sr. Alejandro Israel Estrada Cabrera, Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo, Sr. Luis Roberto Orellana López, Srita. Ana Lucía Ixchiu Hernández, Lic. Diego José Montenegro López y Doctor Carlos Enrique Camey Rodas.
2. **Se excusan:** Doctor Carlos Enrique Saavedra Vélez, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, y Licenciado Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante del Colegio de Abogados y Notarios.
3. La Señorita Andrea Azucena Marroquín Tintí, Representante Estudiantil de la Facultad de Farmacia, informa que no asistió a sesión del Consejo Superior Universitario el 04 de mayo de 2016, por lo que no votó para la aprobación del Acta No. 08-2016.
4. Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las quince horas del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.